

El contenido del presente Informe del Resultado, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN DICTAMEN DE LA REVISIÓN





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

Oficio No: ASENL-AGE-PL01-2052/2012.
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2012.

**DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 48 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2011, del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior, a fin de que se sirva darle el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Anexo CD

He examinado el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que integra la Cuenta Pública por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, dicho Estado es responsabilidad de la administración del Municipio. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en mi auditoría.

Mi examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener la seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores importantes y de que están preparados a costo histórico sobre la base de efectivo, por lo que los ingresos se reconocen cuando son cobrados y los egresos se reconocen cuando son pagados y no cuando se devengan o se realizan.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, el Estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del Municipio por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011.



C.P. Sergio Marenco Sánchez
Auditor General del Estado de Nuevo León



RESUMEN EJECUTIVO

DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito enviar el presente resumen ejecutivo con los comentarios que consideré más importantes, los cuales son los siguientes:

Ingresos

Para la revisión de los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en cuentas bancarias a nombre del Municipio, asimismo, se aplicaron en algunas recaudaciones procedimientos de pruebas globales, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Del total de los ingresos obtenidos los más importantes se generaron por los rubros de Participaciones Federales, Fondos del Ramo 33 y Otros Ingresos, los cuales se recibieron a través de Gobierno del Estado, constituyendo en forma acumulada el valor de \$2,156,988,743 y representan el 52%.

Los ingresos propios ascendieron a \$1,466,578,357 que representó del total recaudado el 35% siendo el de mayor importancia el rubro de Impuestos.

Derivado de las necesidades de flujo de efectivo conforme a su presupuesto de egresos, se obtuvo financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Ingresos publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 2010 por valor de \$292,107,665 y constituye el 7% de los ingresos, además del financiamiento pendiente de recibir del ejercicio 2010 autorizado por el H. Congresos del Estado en el Presupuesto de Ingresos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2009 y su incremento en el Periódico Oficial del 14 de julio de 2010 por valor de \$263,150,362 y el cual representa un 6% del total de los ingresos.



Egresos

Para la revisión de los egresos se eligieron partidas de gastos de manera selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable, asimismo, en algunos conceptos se aplicaron procedimientos de pruebas globales y de inspección física entre otros, a efecto de comprobar su razonabilidad.

El gasto real ejercido durante el ejercicio fue por un monto de \$4,287,455,721 siendo el principal Programa el de Inversiones que ascendió a \$1,217,719,712 constituyendo el 28% del total de los egresos y se integra por los subprogramas Inversiones en Obra Pública por la cantidad de \$1,114,006,412 y el de Inversión en bienes de activo fijo por \$103,713,300 correspondiendo a la ejecución de las obras ejercidas con recursos propios y de los fondos: Programa Estatal de Inversión, Fondo Metropolitano, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fondo Regional Ramo 23, Fondos de Desarrollo Municipal, Vida Digna, Programa de Espacios Públicos, Fondos CENDIS (Centros de Desarrollo Infantil), Programa Hábitat, Programa Empleo Temporal, Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), Fondo de Pavimentación Municipal (FOPAM), Fondos Descentralizados Municipales, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM), Fideicomiso No. 1249, "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), Mejoramiento de Espacios Educativos y diversas compras de bienes muebles.

Considerando el orden de importancia el siguiente es el Programa Servicios Públicos Generales por \$796,210,807 que significó el 19% del total erogado y en éste se registraron gastos efectuados en la atención de los servicios públicos agrupándose por los subprogramas de Limpia Municipal, Alumbrado Público, Ornato y Forestación y Mantenimiento de Vías Públicas.

El Programa Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno representa un 12% por un monto de \$516,536,387 que corresponde a los gastos en beneficio de los ciudadanos y se integra por los subprogramas de Vialidad y Tránsito, Seguridad Pública Municipal e Inspectores Municipales.



<u>Concepto</u>	<u>Total</u> <u>Observaciones</u> <u>Detectadas</u>	<u>Importe</u> <u>Observado</u>	<u>Observaciones</u> <u>Solventadas</u>	<u>Observaciones No</u> <u>Solventadas</u>	<u>Importe No</u> <u>solventado</u>
<u>Auditoría Financiera</u>					
Control Interno	13	N/A	11	2	N/A
Aspecto Normativo	13	N/A	9	4	N/A
Aspecto Económico	-	\$ -	-	-	-
Total	26	\$ -	20	6	\$ -
<u>Auditoría Obra Pública</u>					
Aspecto Normativo	243	\$ N/A	0	243	N/A
Aspecto Económico	6	9,508,754	0	6	9,508,754
Aspecto Técnico	3	N/A	0	3	N/A
Total	252	\$ 9,508,754	0	252	9,508,754
<u>Auditoría Desarrollo Urbano</u>					
Aspecto Normativo	12	\$ 0	10	2	\$ 0
Aspecto Financiero	2	301,378	0	2	301,378
Total	14	\$ 301,378	10	4	\$ 301,378
<u>Auditoría Financiera Recursos Federales</u>					
Aspecto Normativo	6	\$ 0	4	2	\$ 0
Aspecto Económico	1	0	1	0	0
Total	7	\$ 0	5	2	\$ 0
<u>Auditoría Laboratorio</u>					
Aspecto Normativo	15	\$ N/A	0	15	N/A
Aspecto Financiero	0	0	0	0	N/A
Aspecto Económico	7	N/A	0	7	N/A
Total	22	\$ 0	0	22	N/A
Gran Total	321	\$ 9,810,132	35	286	\$ 9,810,132



CONTENIDO

I.	Presentación.	1
II.	Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.	2
III.	Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.	33
IV.	Observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.	34
V.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores.	141
VI.	Trámite y resultados obtenidos, derivado de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.	142



I. Presentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, corresponde a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, apoyar al H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León presentó el 29 de marzo de 2012 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012.

En la revisión de la cuenta pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de cumplir con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades de fiscalización que refiere el diverso artículo 20 de la misma Ley, se verificó entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del ente público se efectuó con apego a las disposiciones legales aplicables en materia, así como también se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en sus respectivos programas.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI, 48, 82 fracción XV y 102 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2011 del referido ente público.

Se incluyen en el presente informe, entre otras cuestiones, acorde con lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la citada ley, objetivos y alcances de la revisión practicada; el dictamen de la revisión de la cuenta pública, así como la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así también el cumplimiento de las normas de información financiera aplicables y la evaluación al avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados; el



señalamiento en su caso, de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de nuestra parte.

Es de mencionar que a partir del 1 de enero de 2013, entrará totalmente en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley, la cual obliga a los tres niveles de gobierno a registrar sus operaciones en tiempo real y reconocer diferentes momentos contables para ingresos y egresos, vinculando la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

El coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL) es el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, en relación con la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos que emita dicho Consejo, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar los registros y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría en materia de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores

II. Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la Disponibilidad al



cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismas que se cumplieron en forma general.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se integran al 31 de diciembre de 2011 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presenta a continuación:

Estado de Ingresos y Egresos

<u>INGRESOS</u>	<u>Real</u>		<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 897,107,652	21	\$ 820,000,000	25	\$ 77,107,652	9
Derechos	155,321,332	4	160,000,000	5	(4,678,668)	(3)
Nuevos Fraccionamientos	-	-	2,825,000	-	(2,825,000)	(100)
Productos	115,040,751	3	90,000,000	3	25,040,751	28
Aprovechamientos	299,108,622	7	144,427,000	4	154,681,622	107
Participaciones	1,107,381,904	26	1,078,893,563	34	28,488,341	3
Fondo de Infraestructura Social	65,085,310	2	63,295,288	2	1,790,022	3
Fondo de Fortalecimiento Municipal	481,157,049	12	530,340,702	17	(49,183,653)	(9)
Fondos Descentralizados	32,455,728	1	31,295,099	1	1,160,629	4
Financiamiento	555,258,017	13	292,107,665	9	263,150,352	90
Otros Ingresos	470,908,752	11	-	-	470,908,752	N.R.-
Total	\$ 4,178,825,117	100	\$ 3,213,184,317	100	\$ 965,640,800	30



EGRESOS	Real		Presupuesto		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios públicos generales	\$ 796,210,807	19	\$ 796,210,807	19	\$ -	-
Desarrollo urbano y ecología	35,814,136	1	35,814,136	1	-	-
Servicios públicos sectoriales	291,336,721	7	291,336,721	7	-	-
Servicios de seguridad pública y buen gobierno	516,536,387	12	516,536,387	12	-	-
Extensión y asistencia comunitaria	436,526,182	10	436,526,182	10	-	-
Previsión social	357,554,493	8	357,554,493	8	-	-
Administración	276,228,709	6	276,228,709	6	-	-
Inversiones	1,217,719,712	28	1,217,719,712	28	-	-
Amortización de la deuda pública	209,291,178	5	209,291,178	5	-	-
Infraestructura social	71,206,159	2	71,206,159	2	-	-
Otros egresos	65,031,237	2	65,066,019	2	34,782	-
Aportaciones	14,000,000	-	14,000,000	-	-	-
Total	\$ 4,287,455,721	100	\$ 4,287,490,503	100	\$ 34,782	-

Disponibilidad al cierre del ejercicio

Cuenta	Importe
Efectivo	\$ 1,310,616
Bancos	(101,070,041)
Inversiones	296,556,889
Cuentas por cobrar	82,396,850
Sub-total	279,194,314
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	85,978,331
Total de la Disponibilidad	\$ 193,215,983

Deuda Pública

Concepto	Importe
<u>Banca de Desarrollo</u>	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 1,171,946,062
<u>Banca Comercial</u>	
Banco Afirme, S.A.	468,894,148
Banco del Bajío, S.A.	289,758,161
BBVA Bancomer, S.A.	292,107,655
Total de la deuda pública	\$ 2,222,706,026



Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV de este Informe.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el informe de resultados, se comentan a continuación:

A) INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2011 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó en algunos casos mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.



A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2011 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2010.

INGRESOS	Ingresos Reales				Variación	
	2011		2010	%	Importe	%
Impuestos	\$ 897,107,652	21	\$ 828,453,018	23	\$ 68,654,634	8
Derechos	155,321,332	4	155,831,965	4	(510,633)	-
Productos	115,040,751	3	91,942,539	2	23,098,212	25
Aprovechamientos	299,108,622	7	188,211,266	5	110,897,356	59
Participaciones	1,107,381,904	26	1,085,346,523	30	22,035,381	2
Fondo de Infraestructura Social	65,085,310	2	58,234,149	2	6,851,161	12
Fondo de Fortalecimiento Municipal	481,157,049	12	476,909,350	13	4,247,699	1
Fondos descentralizados	32,455,728	1	34,754,052	1	(2,298,324)	(7)
Fondo de Desarrollo Municipal	33,210,495	1	75,005,800	2	(41,795,305)	(56)
Proyecto de Obras	22,365,588	-	16,261,298	-	6,104,290	38
Financiamiento	555,258,017	13	170,000,000	5	385,258,017	227
Otros ingresos	415,332,669	10	493,085,835	13	(77,753,166)	(16)
Total	\$ 4,178,825,117	100	\$ 3,674,035,795	100	\$ 504,789,322	14

A continuación se describen los conceptos que integran los rubros de ingresos, diversos comentarios y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$ 897,107,652

Este rubro representa el 21% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%
Predial	\$ 579,097,660	65
Adquisición de Inmuebles	301,660,749	34
Diversiones y Espectáculos Públicos	13,717,251	1
Sorteos y Juegos	2,631,992	-
Total	\$ 897,107,652	100



Predial \$ 579,097,660

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, recaudando en el ejercicio la Administración Municipal el 43%.

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro.

Adquisición de inmuebles \$301,660,749

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, recaudados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles y donaciones.

Diversiones y espectáculos públicos \$13,717,251

Se registraron en este concepto cobros a diversas personas físicas y morales de este Impuesto equivalente al 5% sobre las entradas a los espectáculos públicos que organizaron y se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Eventos musicales y variedades	\$ 7,840,952
Eventos de Futbol	2,364,222
Otros espectáculos	2,002,623
Funciones de teatro y variedades	1,193,562
Bailes	125,487
Funciones ballet	116,331
Corridas de toros	56,284
Funciones de lucha libre y box	17,790
Total	\$ <u>13,717,251</u>



Sorteos y Juegos \$2,631,992

En este concepto se registraron ingresos por concepto de sorteos realizados en su mayoría por Instituciones bancarias, además del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, Universidad Regiomontana, A.C. y Bebidas Mundiales, S.A. de C.V. entre otros.

DERECHOS \$155,321,332

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Cooperación para obras públicas	\$ 741,633	-
Construcciones y Urbanizaciones	20,554,267	13
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	13,785,470	9
Inscripciones y Refrendos	29,831,636	19
Revisión e Inspección	22,855,421	15
Ocupación de la Vía Pública	67,552,905	44
Total	<u>\$ 155,321,332</u>	<u>100</u>

Cooperación para obras públicas \$741,633

Se registraron en este concepto cooperaciones recibidas de propietarios o poseedores de predios beneficiados y de Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas beneficiadas por la ejecución y rehabilitación de diversas obras públicas de urbanización, como instalación de tubería para distribución de agua potable, drenaje sanitario, pluvial y pavimentación por valor de \$435,099 y los restantes \$306,534 corresponden a trabajos de techumbre, construcción de banquetas y rehabilitación de canchas deportivas en escuelas.

Construcciones y urbanizaciones \$20,554,267

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Licencia uso de suelo o edificación	\$	9,173,115
Examen y aprobación de planos de construcción		5,244,640
Tramitaciones urbanísticas		3,473,977
Permiso introducción subterránea		1,560,257
Inscripción de nuevos fraccionamientos		1,102,278
Total	\$	<u>20,554,267</u>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, para las partidas seleccionadas se revisó adicionalmente el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$ 13,785,470

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Parcial</u>	<u>Importe</u>
<u>Expedición de constancias y certificados</u>		\$ 13,741,931
Refrendos cédula de empadronamiento	\$ 8,957,128	
No infracciones	1,585,630	
Obras públicas	278,754	
Constancias de espectáculos	53,136	
Comisión box y lucha	54,499	
Diversas constancias	2,812,784	
Búsqueda y localización de documento		43,539
Total		\$ <u>13,785,470</u>

Inscripciones y refrendos \$29,831,636

En este concepto se registraron cobros a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas por refrendos el valor de \$27,777,941 e inscripciones el importe de \$2,053,695.



Revisión, inspección y servicios \$22,855,421

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Tramitación de pasaportes	\$ 8,243,160
Exámenes para licencia de manejo	4,930,509
Expedición de licencias de anuncios	4,924,539
Limpia y recolección desechos industriales	2,461,115
Dictaminación de protección civil	1,489,291
Permiso para transitar vehículos sin placas	561,187
Instalación de bordos asfálticos	149,514
Servicios de interventores	80,800
Tramitación de reclutamiento	15,306
Total	\$ <u>22,855,421</u>

Ocupación de la vía pública \$67,552,905

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Estacionamiento en parquímetros	\$ 38,905,992
Cajones de estacionamiento	14,232,801
Material en vía pública	5,048,107
Exclusivo para autos de sitio	5,317,934
Instalaciones fijas y semifijas	2,050,735
Otras ocupaciones de la vía pública (cierre de calles y permisos para estacionarse a minusválidos)	1,997,336
Total	\$ <u>67,552,905</u>

PRODUCTOS \$115,040,751

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Enajenación de Bienes Municipales	\$ 17,028,474	15
Arrendamiento y/o Explotación de Bienes	17,077,596	15
Productos Financieros	18,490,385	16
Diversos	62,444,296	54
Total	\$ <u>115,040,751</u>	<u>100</u>

Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$17,028,474

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Inmuebles</u>	\$ 16,676,878
Dación en pago de 9 inmuebles para liquidar adeudos con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD, según Acta de Cabildo No. 38.	\$ 16,289,000
Venta de bienes inmuebles ubicados en Colonia los Santos (26)	231,422
Venta de bienes inmuebles ubicados en Colonia Arboledas de Escobedo (26)	71,770
Venta de locales comerciales Fideicomiso la Esperanza (11)	50,493
Venta de locales comerciales Unión de comerciantes La Española. (2)	21,982
Venta de bien inmueble ubicado en Colonia Ignacio Altamirano	5,000
Venta de locales comerciales Fideicomiso Mercado Juárez (2)	3,471
Venta de bien inmueble ubicado en Colonia Fomerrey 116	1,800
Venta de bien inmueble ubicado en Colonia Sierra Ventana	1,298
Venta de bien inmueble ubicado en el Predio Alfonso Reyes	642
<u>Venta de subproductos diversos</u>	351,596
Venta de Chatarra Secretaría de Servicios Públicos según Convenio Laboral.	226,250
Venta de Chatarra Secretaría de Vialidad y Tránsito según Convenio Laboral.	98,290
Sacrificio y venta de carne de 7 caballos	27,056
Total	\$ <u>17,028,474</u>

Adicionalmente como procedimiento se verificó se confrontó con el inventario de la Dirección de Patrimonio la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como la autorización del R. Ayuntamiento y la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, verificando lo concerniente en la Ley Orgánica de la



Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; además en cuanto a la venta de chatarra se verificó que se cumpliera con lo establecido la cláusula 57 del Convenio Laboral de Prestaciones Económicas y Sociales para los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Monterrey 2011.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles **\$17,077,596**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Recaudación en:</u>	
Parque España	\$ 2,163,457
Parque Aztlán	1,347,246
Parque Tucán	848,000
Ciudad deportiva	226,850
<u>Otros Ingresos</u>	
Panteones	\$ 4,983,660
Estacionamiento Lincoln y Gonzalitos	2,115,946
Consumo llaves colectivas	1,696,962
Explotación de bienes (escuelas de arte, centro tenístico y de frontón y deportes)	1,538,065
Sanitarios y albercas	1,736,544
Arrendamiento (locales de mercados)	299,904
Mercado de las flores (1,2,3 y 4)	76,997
Lago Ciudad Deportiva	33,300
Mercado José A. Conchello	4,758
Mercado Popular	5,907
Total	\$ <u><u>17,077,596</u></u>

Productos financieros **\$18,490,385**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Intereses generados de cuentas bancarias de \$ inversiones temporales y de la emisión de certificados bursátiles	9,335,339
Rendimientos por otros fondos específicos	7,428,696
Rendimientos de cuentas bancarias de inversión relacionadas con el Fideicomiso 875 Invex	1,291,326
Rendimientos por SUBSEMUN Federal	435,024
Total	\$ <u>18,490,385</u>

Diversos

\$62,444,296

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retenciones efectuadas por nómina al personal, por servicios médicos prestados	\$ 56,674,868
Contraprestación con empresa por servicio de grúa, remolque, traslado y depósito de vehículos	4,440,000
Venta de bases para concursos de obra y servicios	565,000
Tramitación de testamentos	716,368
Guarderías DIF (retención por nómina)	48,060
Total	\$ <u>62,444,296</u>

Como procedimiento de auditoría, de algunas de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los convenios que se tienen, conciliándose los importes contra lo registrado contablemente.

APROVECHAMIENTOS

\$299,108,622

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Multas, Recargos y Gastos de ejecución	\$ 244,839,481	82
Donativos	41,641,953	14
Daños a Bienes Municipales	12,627,188	4
Total	\$ <u>299,108,622</u>	<u>100</u>



Multas, Recargos y Gastos de ejecución \$244,839,481

En este concepto se registraron cobros de multas por violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad las cuales se integran como sigue:

<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 142,368,186
Construcción	12,815,442
Parquímetros	30,522,818
Policía y buen gobierno	5,671,283
Faltas y sanciones al personal	2,678,363
Alcoholes	3,596,713
Limpia	2,633,456
Pisos	1,131,139
Protección civil	1,805,470
Contaminación ambiental	1,770,797
San Nicolás de los Garza	126,887
Guadalupe	98,684
Apodaca	72,953
Anuncios	223,082
Uso de suelo	870,819
Escobedo	32,518
Espectáculos	283,256
Santa Catarina	28,307
San Pedro Garza García	30,334
Multas diversas	818,379
Comercio	157,183
<u>Otros ingresos</u>	
Recargos	17,194,121
Sanciones	15,501,048
Gastos de ejecución	4,408,243
Total	\$ <u>244,839,481</u>

Donativos \$41,641,953

Se registraron en este concepto donativos recibidos en efectivo y en especie para obras asistenciales y culturales, integrándose como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Donativo en efectivo</u>	
Construcción de puente deprimido sobre Av. Revolución	\$ 40,000,800
Obras de pavimentación en la Col. Del Norte	706,382
Reintegros por observaciones.	175,941
Donativos DIF	334,649
Para obras asistenciales	186,423
Para impermeabilización y eventos del Museo Metropolitano	106,500
Otros Donativos	131,247
Donativo en especie	11
Total	\$ <u>41,641,953</u>

El importe de \$175,941 registrado en este rubro son reintegros por concepto de obras de reconstrucción de estructura de pavimento asfáltico o concreto en varias colonias del Municipio, corresponden a observaciones realizadas por la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Daños a Bienes Municipales \$12,627,188

En este concepto se registraron ingresos por la indemnización por daños causados por el Huracán Alex a las instalaciones del Parque Canoas el 01 de julio del 2010 según siniestro No. 2429/2010 por valor de \$10,270,605 y recuperaciones de daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales y por terceros la cantidad de \$2,356,583.

PARTICIPACIONES \$1,107,381,904

Este rubro representa el 26% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Fondo General de Participaciones	\$ 803,743,215	73
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	90,934,581	8
Fondo de Fomento Municipal	91,416,040	8
Fondo de Fiscalización	37,817,598	3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	27,710,578	3
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	13,129,811	1
Recaudación Venta Final de Gasolinas y Diesel	42,630,081	4
Total	\$ <u>1,107,381,904</u>	<u>100</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliándose en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$65,085,310

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social por valor de \$63,338,179 y los restantes \$1,747,131 corresponden a intereses bancarios generados en el ejercicio por dicho fondo.

Adicionalmente, como procedimientos de auditoría se verifican que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$481,157,049

Este rubro representa el 12% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por valor de \$477,449,304 y los \$3,707,745 restantes corresponden a los intereses generados en el ejercicio por dicho fondo.

Adicionalmente, como procedimientos de auditoría se verifican que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDOS DESCENTRALIZADOS \$32,455,728

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por la descentralización de Fondos Estatales 2010 y 2011 para pagos de obra pública a través de Nacional Financiera, S.N. derivados del Convenio de Cadenas Productivas con Gobierno del Estado.



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se conciliaron los ingresos contra los pagos registrados en obra pública.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL \$33,210,495

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondo de Desarrollo Municipal pendientes de recibir en el ejercicio 2010.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos de desarrollo municipal efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliándose en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

PROYECTO DE OBRAS \$22,365,588

Este rubro se integra por las aportaciones de obras por conducto del Municipios 2010 y 2011 para pagos obra pública a través de Nacional Financiera, S.N. derivados del Convenio de Cadenas Productivas con Gobierno del Estado.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se conciliaron los ingresos contra los pagos registrados en obra pública.

FINANCIAMIENTO \$555,258,017

Este rubro representa el 13% de los ingresos totales y corresponde al financiamiento pendiente de recibir del ejercicio 2010 por valor de \$118,772,908 contratado por con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), autorizado por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Ingresos, mediante Decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 174 del 28 de diciembre de 2009 incrementándose por un importe de \$144,377,454 mediante Decreto No. 94, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 95 de fecha 14 de julio de 2010 dando un importe total en el ejercicio de \$263,150,362, el cual se recibió y registró en el ejercicio 2011.

También se obtuvo financiamiento contratado con instituciones de crédito (BBVA Bancomer) por valor de \$292,107,655 autorizado por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2011, mediante Decreto No. 150,



publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 172 del 28 de diciembre de 2010, el cual se recibió y registró en el ejercicio 2011 por valor de \$292,107,655.

OTROS INGRESOS

\$415,332,669

Este rubro representa el 10% de los ingresos totales y se integra por las aportaciones federales, estatales y de beneficiarios, recibidas de los programas y fondos que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>Aportaciones de Gobierno Federal</u>		
Fondo del Ramo 23	\$ 90,000,000	22
SUBSEMUN	48,319,784	12
CONCULTA Teatro Calderón	43,000,000	10
Aportación Construcción CENDIS	19,762,199	5
Rescate de Espacios Públicos	17,922,869	4
Hábitat (SEDESOL)	15,628,912	4
Fondo Pavimentación a Municipios (FOPAM)	14,000,000	3
FONDEN Programa Empleo Temporal	9,976,776	2
CONADE	2,200,000	1
PYME'S	51,670	-
<u>Aportaciones de Gobierno Estatal</u>		
Programa Lincoln y Ruíz Cortínez	\$ 71,790,551	17
Programa Revolución y José Alvarado	42,064,887	10
Programa Inversión Paso a Nivel Eugenio Garza Sada	7,314,093	2
Programa de Inversión Estatal	5,018,272	1
Programa Rehabilitación Escuelas	689,137	-
<u>Otros Ingresos</u>		
Estímulos fiscales	11,394,360	3
Autorización de nuevos fraccionamientos	6,759,753	2
Otros (excedentes de cajas, reintegro revisión física en obra de canalización, devolución de primas de seguros , acrílicos de refrendos de comercio, entre otros)	4,901,569	1
Fideicomiso reubicación Comerciantes Centro	4,000,000	1
Otras recuperaciones	359,316	-
Retención 1 al millar	129,021	-
Recuperación de credenciales	49,500	-
Total	415,332,669	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno



Estatad y Federal al Municipio, conciliándose en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

B) EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2011 por programa, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2010.

<u>EGRESOS</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>2010</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios públicos generales	\$ 796,210,807	19	\$ 773,188,374	21	\$ 23,022,433	3
Desarrollo urbano y ecología	35,814,136	1	34,741,805	1	1,072,331	3
Servicios públicos sectoriales	291,336,721	7	295,053,861	8	(3,717,140)	(1)
Servicios de seguridad pública y buen gobierno	516,536,387	12	478,117,071	13	38,419,316	8
Extensión y asistencia comunitaria	436,526,182	10	406,471,899	11	30,054,283	7
Previsión social	357,554,493	8	329,742,332	9	27,812,161	8
Administración	276,228,709	6	262,709,222	7	13,519,487	5
Inversiones	1,217,719,712	28	854,682,572	23	363,037,140	42
Amortización de la deuda pública	209,291,178	5	199,589,532	5	9,701,646	5
Infraestructura social	71,206,159	2	46,082,021	1	25,124,138	55
Otros egresos	65,031,237	2	26,765,897	1	38,265,340	143
Aportaciones	14,000,000	-	8,200,000	-	5,800,000	71
Total	\$ 4,287,455,721	100	\$ 3,715,344,586	100	\$ 572,111,135	15



En el Informe de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas los cuales se registran por Centros de Costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, en los cuales se contabilizan los gastos realmente erogados durante el ejercicio, derivado de lo anterior se realiza cédula de integración de los movimientos contables según su base de datos para validar lo presentado por programas y subprogramas con la clasificación de los Capítulos.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

Capítulo	Egresos Reales				Variación	
	2011	%	2010	%	Importe	%
Servicios personales	\$ 1,640,569,578	38	\$ 1,554,127,772	42	\$ 86,441,806	6
Materiales y suministros	305,821,211	7	292,420,649	8	13,400,562	5
Servicios generales	761,839,223	18	733,701,391	20	28,137,832	4
Aportaciones	28,852,634	1	22,320,517	1	6,532,117	29
Inversiones Activo Fijo	1,262,050,660	29	878,218,828	23	383,831,832	44
Amortización de la Deuda	209,291,178	5	199,589,532	5	9,701,646	5
Otros egresos	65,031,237	2	26,765,897	1	38,265,340	143
Aportaciones	14,000,000	-	8,200,000	-	5,800,000	71
Total	\$ 4,287,455,721	100	\$ 3,715,344,586	100	\$ 572,111,135	15

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de electricidad	\$ 140,679,975
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	Obra pública	109,984,533
Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.	Servicio de recolección y transportación residuos domiciliarios	99,000,000
Const. Maíz Mier, S.A. de C.V.	Obra pública	88,268,620
Control Operativo Médico, S.A. de C.V.	Medicamentos	87,839,217
Pavimentaciones Caminos Y Compactaciones, S.A. de C.V.	Pavimento asfáltico	82,273,428
Constructora Moyeda, S. A. de C.V.	Obra pública	78,158,123
Bioenergía de Nuevo Leon, S. A. de C.V.	Servicio de alumbrado público	66,395,480
Proyecto Calli, S. A. de C.V.	Obra pública	64,568,599
Servi-Bonos, S. A. de C.V.	Bonos de despesa	62,333,837



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gas Nuevo Milenio, S.A. de C.V.	Consumo de Combustible	57,206,991
S.I.M.E.P.R.O.D.E.	Recepción desechos sólidos	50,240,530
M G Infraestructura, S. A. de C.V.	Obra pública	40,176,332
Sellos Y Pavimentos , S.A. de C.V.	Obra pública	33,392,002
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD	Consumo de agua	33,314,709
Material Eléctrico Barova, S.A. de C.V.	Material eléctrico	32,006,061
Guajardo y Asociados Constructora S.A. de C.V.	Obra pública	30,253,664
Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S. A. de C.V.	Renta de radiofrecuencias	29,729,150
Servicios Primarios Guerra, S. A. de C.V.	Obra pública	29,370,968
Construcciones y Urbanizaciones Villa, S. A. de C.V.	Obra pública	27,953,268
Desarrollos Locsa, S. A. de C.V.	Obra pública	27,709,454
Axtel, S.A.B. de C.V.	Servicio telefónico	24,432,101
Constructora Coss Bu, S. A. de C.V.	Obra pública	22,396,811
Semex, S.A. de C.V.	Semáforos y señalamientos	22,312,847

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, y en algunos casos se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.

SERVICIOS PERSONALES

\$1,640,569,578

Este capítulo representa el 38% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Sueldos y salarios	\$ 567,705,731	35
Previsión social fondo SAPS	271,112,539	17
Pensiones y jubilaciones	236,938,485	14
Gratificación anual	126,007,694	8
Bonos de despensa	114,269,589	7
Servicios públicos domiciliarios	83,183,528	5
Prima vacacional	42,497,099	3
Seguro de vida	21,821,983	1
Honorarios asimilables a sueldos	18,729,214	1
Cuota municipal para fondo pensiones	16,190,875	1
Compensaciones	16,128,997	1
Finiquitos laborales	14,235,495	1
Lavado de ropa	11,432,782	1



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Premio anual	10,600,989	1
Ayuda para educación	10,583,850	1
Tiempo extraordinario	9,450,438	1
Servicios profesionales	9,296,230	1
Diversas prestaciones sindicales	6,825,921	1
Mejora en las condiciones laborales	6,681,400	-
Prima dominical	6,501,460	-
Premios por antigüedad	5,688,890	-
Compensaciones policía	5,578,067	-
Comisiones	4,834,267	-
Honorarios	4,705,078	-
Capacitación y desarrollo	4,327,590	-
Gastos funerales	4,084,416	-
Premio puntualidad y asistencia	4,083,710	-
Apoyo al deporte	1,186,800	-
Ayuda económica para educación	1,120,000	-
Premio hora efectiva	822,375	-
Posada vacacional	720,000	-
Celebración día de las madres	630,000	-
Navidad	588,000	-
Día del burócrata	420,000	-
Bono 70 años	367,500	-
Celebración día del niño	258,000	-
Ayuda para lentes	240,000	-
Gastos de representación	180,514	-
Mantenimiento Col. Burócratas	147,000	-
Préstamos	129,000	-
Prima de manutención	111,766	-
Canastillas maternidad	95,750	-
Indemnizaciones	18,815	-
Apoyo escolar	14,300	-
Gratificaciones	11,608	-
Pasajes locales	7,833	-
Aportación para viviendas	4,000	-
Total	\$ 1,640,569,578	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliándose éstas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como, entrevistas y visitas a las áreas de trabajo, asimismo, se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.



MATERIALES Y SUMINISTROS

\$305,821,211

Este capítulo representa el 7% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Medicamentos	\$ 91,725,567	30
Combustibles	70,340,880	23
Uniformes	29,635,877	10
Material quirúrgico y de curación	16,263,674	5
Materiales de laboratorio	14,502,152	5
Pintura	13,199,467	4
Material eléctrico	11,489,307	4
Refacciones y accesorios vehiculares	6,817,502	2
Gastos médicos (incluye botiquín)	6,180,410	2
Rotulación e impresión de formas	5,197,251	2
Comestibles	4,898,108	2
Suministros varios	4,722,578	2
Material de aseo y limpieza de oficinas	4,102,739	1
Papelería y artículos de oficina	3,607,078	1
Materiales para mantenimiento de inmuebles	3,412,557	1
Suministros para cómputo	3,369,005	1
Materiales para ornato y forestación	3,241,276	1
Equipo y material de seguridad	2,484,809	1
Material de ferretería	1,525,537	1
Aceites y lubricantes	1,388,131	1
Alimentación	1,318,517	1
Enseres menores	1,035,347	-
Refacciones y materiales para maquinaria y equipo	985,886	-
Gastos menores de caja chica	956,572	-
Material fotográfico y video	713,432	-
Materiales para mantenimiento semáforos	687,944	-
Material para señales y nomenclaturas	611,711	-
Materiales deportivos	471,586	-
Insumos equinos	391,860	-
Adornos navideños	161,967	-
Atención a funcionarios	132,495	-
Insumos caninos	116,950	-
Material para examen antidopin	78,040	-
Materiales para mantenimientos varios	54,999	-
Total	\$ 305,821,211	100



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los procedimientos de adquisición de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

SERVICIOS GENERALES

\$761,839,223

Este capítulo representa el 18% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicio de alumbrado público	\$	177,755,355	23
Servicio de recolección y traslado basura		99,000,000	13
Arrendamiento puro diversos equipos		88,773,619	12
SIMEPRODE		49,976,630	7
Actividades cívicas y culturales		35,430,655	5
Servicio de hospital		34,798,305	5
Servicio de promoción y publicidad		33,606,630	4
Servicios de agua y drenaje		33,316,441	4
Servicio de energía eléctrica en oficina		27,743,952	4
Servicio de telefonía		27,154,671	4
Mantenimiento de vehículos		20,478,387	3
Seguro de vehículos		18,562,112	2
Arrendamiento de inmuebles		14,956,015	2
Estudios especializados		12,706,924	2
Renta de maquinaria y equipo		12,108,106	2
Mantenimiento de maquinaria		6,174,834	1
Mantenimiento y renovación licencias software		5,455,758	1
Prevención del delito coparticipación		5,401,772	1
Otros seguros		5,350,503	1
Servicio de radiodiagnóstico		5,206,309	1
Prevención del delito recursos federales		4,572,786	1
Servicio de telefonía celular		4,405,265	1
Eventos especiales		4,368,658	1
Estudios y proyectos		4,270,300	-
Mantenimiento de cómputo		3,711,904	-
Mantenimientos de inmuebles		3,014,559	-
Gastos indirectos		2,924,540	-
Pago de refrendos y tenencias de vehículos		2,801,911	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Fomento al empleo	2,573,214	-
Servicio de mensajería y correos	2,233,255	-
Gastos de viaje y viáticos	2,129,783	-
Mantenimiento áreas verdes	1,971,094	-
Renta de maquinas copiadoras	1,822,992	-
Mantenimiento de aire acondicionado	1,345,260	-
Pago deducible de primas de seguros	994,120	-
Actividades deportivas	967,024	-
Servicio de gas	948,580	-
Servicio operación GPS	378,960	-
Recolección de contenedores	351,236	-
Mantenimiento ahorradores de energía	312,937	-
Servicio convenio SINTRAM	293,102	-
Informe anual	264,784	-
Cuotas y suscripciones	232,803	-
Diversos servicios menores	221,369	-
Fomento al deporte	200,030	-
Mantenimiento de mobiliario y equipo	182,375	-
Renta de equipo de transporte	138,595	-
Mantenimiento de estacionómetros	124,400	-
Servicio monitoreo metropolitano	98,897	-
Mantenimiento equipo comunicación y telecomunicaciones	27,512	-
Total	\$ <u>761,839,223</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliándose estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio, para identificar los movimientos de altas y bajas.

APORTACIONES

\$28,852,634

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por las aportaciones a los Centros Asistenciales siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Aportaciones a Cruz Verde	\$ 10,824,842	38
Ayudas sociales y donaciones	7,614,608	26
Aportaciones a bomberos	5,756,887	20
Apoyos médicos y asistenciales	4,370,857	15
Despensas DIF	285,440	1
Total	\$ <u>28,852,634</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron en su caso los respectivos convenios autorizados, conciliándose los montos establecidos en estos contra lo registrado contablemente.

INVERSIONES ACTIVO FIJO \$1,262,050,660

Este capítulo representa el 29% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Activo Fijo	\$ 103,713,300	8
Inversión en Obra Pública	1,087,131,201	86
Infraestructura Social (Obra pública)	71,206,159	6
Total	\$ <u>1,262,050,660</u>	<u>100</u>

Activo Fijo \$103,713,300

Este concepto se integra por las partidas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de Computo	\$ 36,211,575
Otros Equipos	21,112,764
Equipo de Transporte SUBSEMUN	16,174,451
Equipo de Radiocomunicación SUBSEMUN	15,641,173
Software y Licencias	9,052,400
Mobiliario	3,572,127
Otros Equipos SUBSEMUN	957,094
Equipo de Transporte	926,680
Diversos Equipos	65,036
Total	\$ <u>103,713,300</u>



Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por las adquisiciones más importantes se verificó su registro en el control del patrimonio municipal y de manera aleatoria se inspeccionaron físicamente algunas de ellas.

Inversión Obra Pública **\$1,087,131,201**

Este concepto se integra por inversiones en obra pública, las cuales según el origen de la disposición de los recursos se clasifican en los programas siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Obras Públicas Directas	\$ 681,206,001
<u>Fondos aplicados de Otras Aportaciones:</u>	
Programa Estatal de Inversión	75,001,291
Fondo Metropolitano	60,683,931
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	47,235,922
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)	44,741,224
Fondo Regional Ramo 23	39,914,344
Fondos de Desarrollo Municipal	33,191,978
Vida Digna	23,830,189
Programa Rescate de Espacios Públicos	22,161,880
Fondos CENDIS (Centros de desarrollo Infantil)	19,985,123
Programa Hábitat	15,850,346
Programa Empleo Temporal	9,958,681
Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN)	7,567,475
Fondo de Pavimentación Municipal (FOPAM)	1,809,844
Fondos Descentralizados Municipales	1,410,240
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM)	1,197,276
Fideicomiso No. 1249, "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)"	1,173,752
Mejoramiento de Espacios Educativos	211,704
Total general	<u>\$ 1,087,131,201</u>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, se seleccionaron las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como, en su caso en la Ley de Coordinación Fiscal.



Infraestructura Social (Obra Pública) **\$ 71,206,159**

En este concepto se registraron las inversiones en obra pública, las cuales se describen a continuación:

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
Rehabilitación de vialidades	\$	36,495,475
Pavimentación asfáltica		18,800,281
Introducción y conservación de drenaje pluvial		8,335,096
Supervisión de obras		1,834,587
Introducción de electrificación		1,355,468
Pavimentación hidráulica		1,320,829
Introducción de drenaje sanitario		1,231,904
Construcción y rehabilitación de andador		953,822
Introducción de agua potable y alcantarillado		728,426
Programa permanente de bacheo		150,271
Total	\$	<u>71,206,159</u>

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA **\$209,291,178**

Este capítulo representa el 5% de los egresos totales y se integra por los pagos de intereses, comisiones y capital de la deuda que existe con BANOBRAS S.N.C. y la Banca Comercial por los valores de \$172,508,264 y \$36,782,914 respectivamente.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría por los pagos de préstamos bancarios, en base a los contratos se determinaron las amortizaciones del año e intereses devengados conciliándose contra lo registrado contablemente, verificando los cálculos aritméticos de éstos costos financieros.

OTROS EGRESOS **\$65,031,237**

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Devoluciones y/o reintegros diversos (Remanentes del FIDEM 2009, SUBSEMUN 2008 y 2010, HABITAT 2010, PET 2010 y 2011, CONACULTA 2010, reintegro de contratistas y registro de crédito fiscal)	\$ 23,223,269	36
Otros egresos y servicios diversos (pago de impuestos sindicalizados, reposición de cheque por subasta pública, recompensas por denuncia de actos de corrupción y retiro de escombro)	20,315,021	31
Comisiones diversas (Terminales punto de venta, manejo de servi-bonos, cheques devueltos)	7,853,127	12
Devoluciones y/o reintegros Predial e ISAI	4,985,446	8
Demandas (Predial e ISAI)	3,837,661	6
Apoyos para contingencia Huracán Alex	2,533,313	4
Honorarios fiduciarios y calificadoras	2,252,589	3
Pago de derechos diversos	30,811	-
Total	\$ <u>65,031,237</u>	<u>100</u>

APORTACIONES

\$14,000,000

Este capítulo se integra por los conceptos de aportaciones al Instituto de la Juventud Regia por valor de \$9,000,000 y al Instituto de la Mujer Regia por un importe de \$5,000,000.

Adicionalmente como procedimiento se cotejó el valor total de las aportaciones contra los ingresos de los Institutos por este concepto.

C) DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Informe de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2011, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad:

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2011, se determina de la manera siguiente:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 301,846,587
<u>Más:</u>	
Ingresos	4,178,825,117
Subtotal	\$ 4,480,671,704
<u>Menos:</u>	
Egresos	4,287,455,721
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2011	\$ <u>193,215,983</u>

A continuación se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el párrafo anterior:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 1,310,616
Bancos	195,486,848
Cuentas por cobrar	82,396,850
Subtotal	\$ 279,194,314
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	85,978,331
Total	\$ <u>193,215,983</u>

Fondos fijos \$1,310,616

Esta cuenta se integra por 40 fondos fijos para gastos menores y 16 fondos de operación asignados a diversas dependencias municipales, de los cuales a 4 se les practicaron arqueos.

Bancos \$195,486,848

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:



<u>Fondo</u>	<u>Importe</u>
Recursos Propios	\$ 112,213,904
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	32,090,753
Fondo de Infraestructura Social Municipal	20,937,064
Fondo de Pavimentación a Municipios	14,167,238
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	4,282,282
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)	3,432,977
Fondo Regional Ramo 23	2,648,200
Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	1,654,987
Fondo Metropolitano	1,556,373
Programa Empleo Temporal	944,353
Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)	733,989
Programa Hábitat	535,019
Fondo Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	381,573
Centro de Desarrollo Infantil (CENDIS)	78,434
Fondo Descentralizados	70,496
Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)	49,562
Fondo de Desarrollo Municipal	5,000
Programa de Recuperación de Espacios Públicos	(295,356)
Total	<u>\$ 195,486,848</u>

Se revisaron algunas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2011, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

Cuentas por cobrar \$82,396,850

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Depósitos en garantía (Arrendamiento Afirme y Reserva Fideicomiso 875, entre otros)	\$ 74,407,713
Gastos por comprobar	1,521,398
Deudores diversos	6,467,739
Total	<u>\$ 82,396,850</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría de manera selectiva se confirmaron saldos, además se verificó la antigüedad de las partidas que los



integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

Cuentas por pagar \$85,978,331

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Acreedores Diversos	\$ 52,353,555
Cuentas por pagar	23,893,994
Depósitos en garantía de Desarrollo Urbano (ocupación de la vía pública)	9,730,782
Total	\$ <u>85,978,331</u>

Como procedimiento adicional se revisó que se cumpliera con los pagos provisionales de los impuestos y créditos fiscales, contratos con mueblerías, seguros de vida, aportaciones a la caja de ahorro, fondo de ayuda de defunción, entre otros acreedores a cuenta de los empleados del Municipio. Se revisó que se cumpliera con lo establecido en el convenio con la Cruz Verde por los servicios de traslado.

D) DEUDA PÚBLICA

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública

La deuda pública al 31 de diciembre de 2011 presentada en la cuenta pública, se revisó en su totalidad, elaborando en base a la documentación comprobatoria (contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos), un análisis de los movimientos del año hasta determinar el saldo de cada préstamo al cierre del ejercicio, conciliándose este contra los registros contables, además estos créditos se confirmaron con las instituciones de bancarias, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La deuda pública al 31 de diciembre de 2011, se integra por los adeudos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Banca de Servicio</u> Préstamos de Banco Nacional de Obras y Servicios públicos, S.N.C. de años anteriores para reestructuración y en el 2010 para obras públicas.	\$ 1,171,946,062
<u>Banca Comercial:</u>	
Afirme, S.A.	\$ 468,894,148
Banco del Bajío, S.A. de C.V	289,758,161
BBVA Bancomer, S.A.	292,107,655
Total	\$ <u>2,222,706,026</u>

III. Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV de este Informe.

---- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO ----



IJ. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis

A) GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón en su carácter de extitular del ente público durante el ejercicio objeto de revisión mediante oficio ASENLAEM-D4-MU40-1739/2012 notificado en fecha 14 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha de vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

INGRESOS

PRODUCTOS

Servicio Medico

1. Se registraron ingresos en el ejercicio 2011 por concepto de deducciones a los empleados municipales por servicio médico por valor de \$56,674,868.15 correspondiente a la deducción del 5% correspondiente de enero a la 1ª quincena de septiembre y del 7% de la 2ª quincena de septiembre a diciembre calculado del sueldo integrado que aparece en el recibo de nómina para los trabajadores activos, observando que en el convenio sólo hace referencia al salario, no haciendo mención al sueldo base integrado, incumpliendo con lo establecido en la cláusula 21 cuarto párrafo del Convenio Laboral 2011 y 2012 en la que se establece que ""El Municipio" y "El Sindicato" acuerdan que la aportación para obtener la prestación del servicio médico sea del 5%- cinco por ciento de enero a la 1ª quincena de septiembre (convenio 2011) y del 7%- siete por ciento de la 2ª quincena de septiembre a diciembre (convenio 2012) del salario para los trabajadores activos incluyéndose a los jubilados y pensionados que aporten este porcentaje, "El Municipio" aportará el 6%-seis por ciento- (convenio 2011) y el 8%-ocho por ciento- (convenio 2012) para tal propósito" , a continuación se detalla un ejemplo:



<u>Concepto</u>	<u>Javier Orona Guerra</u> <u>1a quin</u> <u>abril 2011</u>	<u>Servicio Médico</u>	<u>Total</u>	<u>Javier Orona Guerra</u> <u>2a quin</u> <u>abril 2011</u>	<u>Servicio Médico</u>	<u>Total</u>
Sueldo Base Integrado	\$ 37,218.45			\$ 37,218.45		
Ingresos						
Sueldo Quincenal	\$ 18,609.23			\$ 18,609.23		
Préstamo Saps	13,026.46			13,026.46		
Total Ingresos	\$ 31,635.69			\$ 31,635.69		
Deducciones						
Servicio Medico	\$ 1,860.92			\$ 2,605.29		
Fondo Ayuda def	25.00			25.00		
ISPT	3,743.22			3,743.22		
Caja de Ahorro	2,000.00			3,000.00		
Total Deducciones	\$ 7,629.14			\$ 9,373.51		
Neto Recibido	\$ 24,006.55			\$ 22,262.18		
Sueldo Base Integrado	\$ 37,218.45	0.05	1,860.92	\$ 37,218.45	0.07	2,605.29
Sueldo Quincenal	\$ 18,609.23	0.05	930.46	\$ 18,609.23	0.07	1,302.65
Diferencia	\$		930.46	\$		1,302.65

Respuesta

Para el cálculo de la deducción del 7% por concepto de servicio médico a los empleados municipales se toma como base el importe descrito en la leyenda denominada el salario base integrado pagado, especificado en la parte superior derecha del recibo de nómina de cada empleado la cual equivale al salario nominal vigente, esto se puede corroborar en el sistema SIPRE, de la Dirección de Recursos Humanos, en el apartado de Consulta Datos Generales por empleado, el cual detalla entre otros datos el sueldo mensual vigente de cada uno de ellos que es el mismo que se detalla en el recibo de nómina, con la leyenda sueldo base integrado pagado en esta quincena. Se anexa fotocopia certificada de los recibos de pago y las tablas de datos generales. Derivado de lo anteriormente expuesto le comento que en estos términos el salario al que se refiere el convenio laboral es el salario neto a pagar.

ANEXO I



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo en cuanto al cumplimiento de los Convenios Laborales de los ejercicios 2011 y 2012 ya que en éstos se establece que la aportación para obtener la prestación del servicio médico sea del 5% y 7% por ciento del salario, respectivamente, no haciendo mención al sueldo base integrado, como se menciona en el recibo de nómina.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del Convenio Laboral o en su caso efectuar las modificaciones al mismo, para que coincida la terminología utilizada.

OTROS INGRESOS

Programa CONADE

2. Durante el proceso de la auditoría se revisó el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebran la CONADE y el Municipio en el que se establece en su cláusula TERCERA que LA CONADE ministrará al MUNICIPIO hasta un monto total de \$2,500,000.00, detectando registros contables al 31 de diciembre de 2011 por un monto de \$2,200,000.00 observando que no se registraron \$300,000.00 los cuales fueron recibidos el 21 de diciembre de 2011, según estado de cuenta bancario de la cuenta No. 103116392 del Programa Conade y en la conciliación bancaria respectiva.

Respuesta

Es importante aclarar, que la radicación de recursos hacia el Municipio, no nos fue comunicada en su oportunidad, ya que al llegar el recurso el día 21 de Diciembre de 2011, el personal se encontraba en el periodo vacacional decembrino, cuyo último día laboral antes de dicho periodo, fue el 20 de Diciembre de 2011, regresando a laboral oficialmente el 04 de Enero de 2012, sin embargo, el registro contable realizado en el 2012, no afectó el debido ejercicio de los recursos mencionados, ni significó una variación en el destino previsto en el Convenio citado en su observación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se anexa



evidencia documental del registro contable, además el cuarto trimestre se presenta el 31 de enero de 2012, por lo que se pudo haber registrado antes del cierre en el mismo ejercicio.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Efectuar los registros y reconocer los ingresos en el ejercicio fiscal a que correspondan considerando la recepción de los mismos.

EGRESOS

GENERAL

3. Durante el proceso de la auditoría se seleccionó una muestra para su revisión de los expedientes de proveedores que prestaron sus servicios al Municipio durante el ejercicio 2011 observando que en dichos expedientes no se localizó cédula del refrendo 2011 como medida de control para verificar que el proveedor se encuentra vigente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, el cual dice a la letra "La Tesorería será la responsable de establecer, elaborar y mantener actualizado el Padrón del Gobierno Municipal de Monterrey, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación"; los cuales se detallan a continuación:
 - a. Ruperto Tello Hernández.
 - b. Gas Nuevo Milenio, S.A. de C.V.
 - c. Instituto Médico Laser. S.A. de C.V.
 - d. Abastecedora de Negocios San Lorenzo, S.A. de C.V.
 - e. Artimédica, S.A. de C.V.
 - f. Creaciones Carmi, S.A. de C.V.
 - g. Néstor Guerrero Segura.
 - h. Notaría Pública No. 104, S.C.
 - i. Nuevo Gas, S.A. de C.V.
 - j. Semex, S.A. de C.V.
 - k. Poster Publicidad, S.A. de C.V.



I.Grupo Mass Comunicaciones, S.A. de C.V.

Respuesta

Con respecto a esta observación le comento que se procederá a elaborar un procedimiento para exhortar a que al inicio de cada ejercicio fiscal, los proveedores que prestan servicios o proveen bienes al Municipio, se deberán de refrenden, a partir del mes de marzo las personas morales, y a partir del mes de abril las personas físicas, y que en caso de no hacerlo así, se les suspenderá temporalmente del sistema, hasta en tanto no se refrenden

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se anexan las cédulas de refrendo 2011 que amparan la situación que se encuentran vigentes como proveedores.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SERVICIOS GENERALES

Servicio de promoción y publicidad

4. Se registraron pólizas de egresos por valor de \$910,020.00 a favor de Poster Publicidad, S.A. de C.V. por concepto de espectaculares en la autopista de cuota al Aeropuerto Internacional de Monterrey, entre las calles de Hidalgo y Morelos no localizando las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey en correlación con lo establecido en el artículo 11 inciso b) de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

a) Además no se localizaron ingresos en el ejercicio 2011 por concepto de licencia de anuncios, por el pago que hubiera efectuado dicho proveedor.

Respuesta

Referente a la observación que realiza esa Autoridad Fiscalizadora a la contratación del espectacular ubicado en las calles de Hidalgo y Morelos, realizo la siguiente precisión, el



Espectacular esta a nombre del Grupo Mass Comunicaciones, S.A. de C.V. quien es el propietario del mismo, y éste a su vez, le otorga los derechos exclusivos de explotación a la empresa Poster Publicidad, S.A. de C.V., en ese sentido y en virtud de que esta última cuenta con los derechos exclusivos de explotación no es necesario realizar tres cotizaciones, lo anterior de acuerdo a la fracción I del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, se anexa carta expedida por la empresa Grupo Mass Comunicaciones, S.A. de C.V. a favor de Poster Publicidad.

Por otra parte se motiva por la causa por la cual se contrató con esta empresa el espectacular ubicado en la autopista de cuota al Aeropuerto Internacional de Monterrey, todas Las actividades y programas que se llevan a cabo en el municipio se requiere publicarlas dentro de toda el área conurbada de Monterrey, y como en este caso es un punto estratégico de publicidad, se procedió a su contratación.

En referencia al inciso a) de esta observación, se anexa copia certificada del ingreso en el ejercicio fiscal 2011 a la Tesorería Municipal de Monterrey, por concepto de pago de derechos de refrendo, así como la solicitud correspondiente que realizó la empresa Grupo Mass Comunicaciones; S.A. de C.V., referente al espectacular que se encuentra ubicado en las calles de Hidalgo y Morelos de esta Ciudad. ANEXO XII

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que no se anexan las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores motivo de la observación, ya que el motivo de la observación es en relación a la publicidad en panorámicos y no sólo de los dos espacios que se mencionan.

En relación al inciso a) solventa la observación ya que se anexa el recibo oficial de ingresos de fecha 6 de mayo de 2011 correspondiente al refrendo por concepto de pago de anuncios.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y con lo preceptuado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.



AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

Otros servicios de la deuda

5. Durante el proceso de la revisión se detectó la póliza de diario No. 234 de fecha 28 de febrero de 2011 a favor del C. Gerardo Elizondo Dávila y Copropietarios por concepto de crédito fiscal por valor de \$2,545,641.52 por diversos trámites realizados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los cuales no se concluyeron en su momento según el Expediente Administrativo No. R-036/2004, observándose que al registrar la cuenta por pagar (Diversos Acreedores) a favor del contribuyente se afectó indebidamente la cuenta de egresos "Otros servicios de la deuda" subcuenta "Devoluciones y/o reintegros diversos", lo cual no representa erogación alguna que afecte el flujo de efectivo.

Respuesta

El Acuerdo Administrativo mediante el cual es reconocido un saldo a favor del C. Gerardo Elizondo Dávila y diversos propietarios por un pago realizado durante el ejercicio 2005, se registró como un egreso, ya que representa realmente una devolución de un saldo a favor de un particular, pero que por un acuerdo con el mismo, no se liquidó en una sola exhibición, sino que el particular aceptó llevar a cabo un Acuerdo con el Municipio mediante el cual se le reconocía ese saldo a su favor, siendo una parte importante de ese acuerdo, el que ese reconocimiento quedara registrado contablemente, según consta en el Punto Tercero del Acuerdo Administrativo citado en la presente contestación.

Lo anterior trajo consigo un beneficio financiero al Municipio en el corto plazo, derivado de una necesidad menor de flujo, ya que el Municipio en lugar de liquidar ese adeudo en el momento de reconocerlo, los traslada en el tiempo de conformidad con las necesidades del contribuyente.

Por último, es importante hacer mención, que el reconocimiento en el egreso de la devolución citada, aún y cuando no significó una erogación completa de recursos en el ejercicio 2011, no modifica la posición financiera del Municipio, ya que la contrapartida del registro citado, forma parte integral del Estado Financiero fuente de la Cuenta Pública Municipal del mismo ejercicio, dentro del rubro de las Existencias Finales, reconociendo que es un rubro que no ha sido liquidado en su totalidad. ANEXO XX

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual no solventa la observación de control interno debido a que



se afectaron indebidamente los egresos del ejercicio debiendo haber afectado a la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Registrar las devoluciones de saldos de ejercicios anteriores previa autorización del R. Ayuntamiento afectando el Patrimonio Financiero ya que su aplicación contable no implica una erogación que afecte la Hacienda Pública Municipal.

DISPONIBILIDAD

ACREEDORES DIVERSOS

Impuestos por pagar

6. Durante el proceso de la revisión no se localizó el registro de las declaraciones por concepto del 2% sobre Nóminas realizadas a la Tesorería General del Estado, durante el ejercicio 2011 por valor de \$24,911,352.00 como se detallan a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Fecha de pagado</u>	<u>Importe</u>
Enero	17/02/2011\$	1,613,329.00
Febrero	16/03/2011	2,560,132.00
Marzo	12/04/2011	1,670,657.00
Abril	12/05/2011	2,196,173.00
Mayo	14/06/2011	1,937,714.00
Junio	13/07/2011	1,748,038.00
Julio	15/08/2011	1,944,958.00
Agosto	14/09/2011	1,663,217.00
Septiembre	14/10/2011	2,622,041.00
Octubre	16/11/2011	1,753,735.00
Noviembre	19/12/2011	1,706,564.00
Diciembre	16/01/2011	3,494,794.00
Total		<u>24,911,352.00</u>

Respuesta

Mediante oficio DT-086/2011, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, hace del conocimiento al Municipio, que ésa dependencia otorgaría un apoyo permanente de carácter económico, por el importe equivalente al 2% sobre nóminas que le correspondiera pagar al Municipio, mismo que iba a ser entregado en forma previa a la fecha



en que debía pagarse dicho impuesto, para que la aplicación del mismo, no significara costo alguno para el Municipio.

Sin embargo, la mecánica establecida para el cumplimiento del impuesto del 2% sobre nóminas durante el 2011, no se dio mediante el apoyo económico descrito en el párrafo anterior, sino mediante el solo trámite del llenado de la forma de pago correspondiente, enviada al Estado y su posterior recibo donde quedaba liquidado dicho impuesto, pero sin recepción ni pago económico de ninguna manera, razón por la cual, al no existir ningún movimiento de flujo de recursos, no se registró contablemente, quedando solo en expediente del impuesto mencionado. ANEXO XXII

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que no se registraron los pagos de las declaraciones por concepto del 2% sobre Nóminas realizadas a la Tesorería General del Estado en la contabilidad del Municipio.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Efectuar el entero y registro del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con lo establecido en el Capítulo Octavo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

B) OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASEN-DAOPDU-MU40-1743/2012, notificado en fecha 14 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho de la entidad para dichos efectos.

Adicionalmente, dichas observaciones fueron comunicadas al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón en su carácter de extitular del ente público durante el ejercicio objeto de revisión, mediante oficio ASEN-DAOPDU-MU40-1744/2012, notificado en fecha 14 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.



De un total de contratos de Obra Pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de \$1,051,116,360, se seleccionaron \$701,249,069, que representan un 67%, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), así como las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos económicos y técnicos, en caso de existir, en las obras que se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

Pavimentación Asfáltica

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
1	OPM-RP-05/11-AD	Rehabilitación de calle Reforma, entre las calles Juan N. Méndez y Benito Juárez, recarpeteo de calles Colegio Civil y Juan N. Méndez, entre las calles Colón y Madero y calle Reforma, entre las Avenidas Pino Suárez y Cuauhtémoc, Colonia Centro	\$ 3,507,944

Aspecto Normativo.-

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 1.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.5)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

13. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65, 70, párrafo quinto y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 56, párrafo segundo,



66, párrafo primero, 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

17. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



20. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (*Obs. 1.N.14*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
2	OPM-RP-06/11-AD	Rehabilitación de calle Reforma, entre la Avenida Cuauhtémoc y calle Juan N. Méndez y calle Jiménez, entre las Avenidas Colón y Madero, Colonia Centro	\$ 2,955,568

Aspecto Normativo.-

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (*Obs. 2.N.1*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (*Obs. 2.N.2*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación



Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 2.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 2.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 2.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

27. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base



modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65, 70, párrafo quinto y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

30. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.11)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Construcción y Rehabilitación Puentes

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	OP-RP-03/09-AD	Reconstrucción de rampa norte del puente vehicular, Avenidas Raúl Rangel Frías y Abraham Lincoln	\$ 1,840,261



Aspecto Normativo.-

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 3.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

Construcción y Remodelación oficinas Municipales

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
4	OPM-RP-13/10-CP	Remodelación del edificio de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, Colonia Morelos	\$ 9,720,809

Aspecto Normativo.-

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 4.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
5	48302003-009-10	Remodelación del Teatro Calderón, Avenida Juárez y calle Tapia, Colonia Centro	\$ 4,601,876

Aspecto Económico.-

37. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 12 extra, se pagó el concepto "Gastos de gestoría y trámites ante C.F.E. (solicitud factibilidad-programación cuadrillas)", por un importe de \$10,962.53, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos. (Obs. 5.E.1)



Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

c) *Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).*

Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
6	IO-819039983-N27-2011	Construcción de espacio deportivo en la Unidad Deportiva Monterrey 400, Colonia Carmen Serdán	\$ 1,197,276

Aspecto Normativo.-

38. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas con un importe de \$3,440,448.11, sin incluir el I.V.A., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, excediéndose por la cantidad de \$1,434,448.11, debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 43, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (Obs. 6.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
7	OPM-RP-04/09-CP	Construcción de cancha de futbol rápido Aztlán, Colonia Fomerrey 51	\$ 820,360

Aspecto Normativo.-

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
8	OPM-RP-01/10-CP	Rehabilitación de Unidad Deportiva, en calles Magnolia y Pablo A. de la Garza, Colonia Moderna	\$ 592,062

Aspecto Normativo.-

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 8.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
9	OPM-RP-03/09-CP	Construcción de cancha de futbol rápido La Estanzuela, Colonia Fomerrey 45	\$ 525,537

Aspecto Normativo.-

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 9.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aportación municipal en mezcla de recursos

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
10	OPM-R33-03/10-CP	Pavimento hidráulico en calles Valle del Mirador, Valle Alegre, Valle Verde, Carlota Vargas y Valle Azul, Colonia Los Remates San Ángel Sur	\$ 11,156



Aspecto Normativo.-

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 10.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)*.

Diversas Obras Menores y Materiales

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
11	OPM-RP-07/11-AD	Distribución de alumbrado área Reforma, calles Reforma, Jiménez, Juan Méndez y Colegio Civil, Colonia Centro	\$ 868,346

Aspecto Económico.-

43. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 2 "Suministro e instalación de luminario tipo OV-15 de 250 watts, 220 volts.", una cantidad de 21.00 piezas y se pagaron 26.00 piezas, lo cual genera una diferencia de 5.00 piezas, que representa un valor de \$22,330. (Obs. 11.E.1)

Acción emitida

a) *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)*.

Paso a Desnivel Revolución y José Alvarado

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
12	48302003-030-09	Paso a desnivel inferior, Avenidas Revolución y José Alvarado 2.- Muros de contención y rampas norte y sur, Colonia Residencial Española	\$ 22,668,187



Aspecto Técnico.-

44. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 50.00 m² de hundimientos y grietas en la carpeta asfáltica, ubicados en el acceso al paso deprimido, en el sentido norte a sur junto al camellón central, a la altura de la calle Amecameca, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (Obs. 12.T.1)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
13	OPM-RP-04/10-CP	Alumbrado público en paso a desnivel, Avenidas Revolución y José Alvarado, Colonia Residencial Española	\$ 5,303,129

Aspecto Normativo.-

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 13.N.1)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Paso a Desnivel Revolución y Covarrubias

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
14	OPM-RP-15/10-CP	Paso a desnivel inferior, Avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias 2.- Rampas de acceso, muro de contención, estructura, subestructura, laterales y obra inducida, lado sur	\$ 44,424,118

Aspecto Normativo.-

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 14.N.1)

Acción emitida

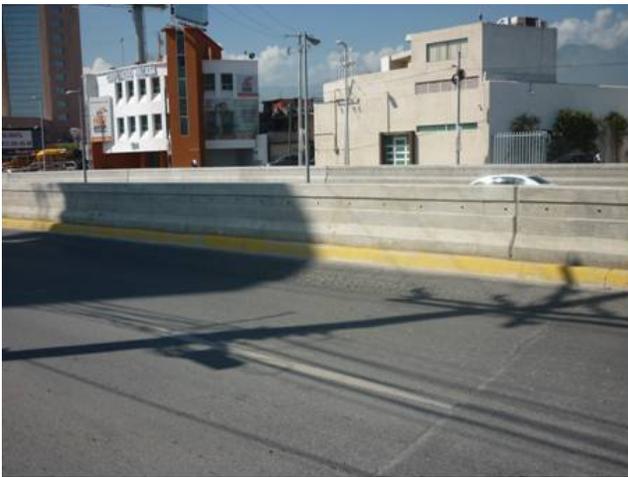
b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

47. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 6.20 m² de baches y 47.20 m² de hundimientos con grietas del tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica, de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 14.T.1)

<u>Ubicación</u>	<u>Área (m²)</u>
Baches:	
En la lateral nor-poniente frente al estacionamiento de Banorte, [2.60 x 2.00 ml]	5.20
En la lateral nor-orienté frente a gasolinera [1.00 x 1.00 ml]	1.00
Total:	6.20
Hundimientos con grietas del tipo piel de cocodrilo:	
En la lateral nor-orienté [13.50 x 1.00 ml]	13.50
En la lateral nor-orienté [17.70 x 1.00 ml]	17.70
En la lateral sur-poniente [16.00 x 1.00 ml]	16.00
Total:	47.20





Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

1 Paso a Desnivel Lincoln y Ruiz Cortines

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
15	OPM-RP-06/10-CP	Paso a desnivel, Avenidas Lincoln y Ruiz Cortines 1.- Superestructura, Colonia Plutarco Elías Calles	\$ 46,548,845

Aspecto Normativo.-

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 15.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
16	OPM-RP-07/10-CP	Paso a desnivel, Avenidas Lincoln y Ruiz Cortines 2.- Subestructura, Colonia Plutarco Elías Calles	\$ 33,512,595

Aspecto Normativo.-

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 16.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

50. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "Guarnición de concreto hidráulico de f'c=200 kg/cm²", que no cumple con la especificación establecida en el catálogo de conceptos, debido a que se detectaron



108.70 m de dentellón de concreto, en lugar de guarnición, por lo que se debe aplicar una deductiva de dicho concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas que determinen el importe a reintegrar ante la Hacienda Pública del municipio. (Obs. 16.E.1)

Acción emitida

a) *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).*

2 Ampliación Avenida Leones

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
17	OPM-RP-15/11-CP	Paso a desnivel, Paseo de Los Descubridores: Paso deprimido y pavimentos (poniente), Colonia Cumbres	\$ 64,736,020

Aspecto Normativo.-

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 17.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$64,736,020 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 17.N.2)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL. (Obs. 17.N.3)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01.



Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*. (Obs. 17.N.11)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 17.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

63. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 17.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 17.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con



relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 17.N.15)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
18	OPM-RP-11/11-CP	Paso a desnivel, Avenida de La Cima: Paso deprimido y pavimentos (poniente), Colonia Cumbres	\$ 53,502,201

Aspecto Normativo.-

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 18.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a



la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

73. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

74. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*. (Obs. 18.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

76. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 18.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



77. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 18.N.12*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

78. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 18.N.13*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

79. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 18.N.14*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
19	OPM-RP-14/11-CP	Paso a desnivel, Paseo de Los Descubridores: Paso deprimido y pavimentos (oriente), Colonia Cumbres	\$ 49,507,691



Aspecto Normativo.-

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 19.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (Obs. 19.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 19.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 19.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

87. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.8*)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.9*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*. (*Obs. 19.N.10*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

90. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 19.N.11*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

91. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 19.N.12*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



92. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 19.N.13*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 19.N.14*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

94. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 26.50 m² de hundimientos con grietas del tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica de la lateral nor-oriental, frente al negocio "Superbrakes", tal como se muestra en las siguientes imágenes: (*Obs. 19.T.1*)





Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
20	OPM-RP-10/11-CP	Paso a desnivel, Avenida de La Cima: Paso deprimido y pavimentos (oriente), Colonia Cumbres	\$ 45,562,948



Aspecto Normativo.-

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 20.N.1*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

96. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (*Obs. 20.N.2*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (*Obs. 20.N.3*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (*Obs. 20.N.4*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

102. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



103. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*. (Obs. 20.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

105. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 20.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

106. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 20.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

107. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa



de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 20.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

108. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 20.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
21	OPM-RP-22/11-CP	Paso a nivel, Avenida Paseo de Los Leones entre Paseo de Los Navegantes y Paseo de Las Estrellas (preliminares, muros de contención laterales, terracerías, pavimentos y señalamiento preventivo), Colonia Cumbres	\$ 26,857,663

Aspecto Normativo.-

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 21.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los



materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 21.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 21.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

112. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 21.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 21.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



114. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 21.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

115. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 21.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

116. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49, 55, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 21.N.8*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 21.N.9*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



118. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

119. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

121. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

122. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de



rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

123. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 21.N.15)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
22	OPM-RP-19/11-CP	Paso a nivel, Paseo de Los Conquistadores (preliminares, terracerías, drenaje pluvial, señalamiento preventivo, ampliación de puente Paseo de Los Conquistadores), Colonia Cumbres	\$ 14,867,628

Aspecto Normativo.-

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 22.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 22.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



126. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 22.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

127. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 22.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

128. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 22.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

129. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a



la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 22.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

130. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 22.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

131. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 22.N.8*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

132. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 22.N.9*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

133. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto



asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

134. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

136. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

137. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.14)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

138. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.15)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
23	OPM-RP-21/11-CP	Iluminación y alumbrado, Avenida Paseo de Los Leones, Avenida de La Cima a Paseo de Las Estrellas, Colonia Cumbres	\$ 8,393,025

Aspecto Normativo.-

139. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 23.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
24	OPM-RP-18/11-CP	Paso a nivel, Paseo de Los Navegantes y Paseo de Las Estrellas (preliminares, terracerías, pavimentos, señalamiento preventivo), Colonia Cumbres	\$ 8,003,251

Aspecto Normativo.-

140. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 24.N.1)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

141. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 24.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 24.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

143. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 24.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio



acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 24.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

145. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 24.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

146. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

147. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49, 55, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.8*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

148. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de



base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.9*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

149. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.10*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

150. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.11*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

151. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 24.N.12*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



152. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 24.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

153. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 24.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

154. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 24.N.15)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
25	OPM-RP-09/11-CP	Proyecto ejecutivo de pasos a desnivel en Avenida Leones, desde Avenida La Cima a Paseo de Los Navegantes, Colonia Cumbres	\$ 6,948,400

Aspecto Normativo.-

155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 25.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



Aspecto Económico.-

156. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagaron los conceptos con las claves 1 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-La Cima", 2 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-Paseo de Los Conquistadores" y 3 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-Paseo de Los Descubridores", para los cuales, en el desglose de sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios; se incluye, entre otros materiales, una memoria de cálculo estructural, por un importe de \$66,889.88, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento para los conceptos señalados, por lo que existe una diferencia de 3 piezas por un importe total de \$200,669.64. (Obs. 25.E.1)

Acción emitida

a) *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).*

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA SOCIAL)

Pavimentación Asfáltica

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
26	OPM-R33-04/11-IR	Pavimento asfáltico en Avenida No Reección, entre Avenidas Antiguos Ejidatarios y Estibadores, Colonia Los Nogales	\$ 1,962,385

Aspecto Normativo.-

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 26.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*



158. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 26.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 26.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 26.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

161. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a



la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 26.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

162. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 26.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

163. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 26.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

164. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 26.N.8*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

165. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo,



90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

166. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

167. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

168. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

169. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

170. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida



en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 26.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

171. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 26.E.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o



B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
27	OPM-R33-01/10-CP	Pavimento asfáltico, en las calles 27 de Marzo, 30 de Junio, Psicologistas, 19 de Noviembre, 8 de Mayo, 29 de Noviembre y Avenida Las Torres, Colonia María Leija Briones	\$ 925,070

Aspecto Normativo.-

172. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 27.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Introducción y Conservación de Drenaje

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
28	OPM-R33-01/11-CP-B IS	Drenaje pluvial en lateral de Avenida Morones Prieto, entre las Avenidas Pino Suárez y Cuauhtémoc, Colonia Independencia	\$ 4,936,110

Aspecto Normativo.-

173. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 28.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



Rehabilitación de Vialidades

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
29	OPM-R33-04/11-CP	Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Libertad, entre Jalisco y Chiapas, Colonia Independencia	\$ 15,295,252

Aspecto Normativo.-

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 29.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 29.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

176. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 29.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



177. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 29.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 29.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 29.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

180. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*. (Obs. 29.N.7)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

181. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL.* (Obs. 29.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

182. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL.* (Obs. 29.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

183. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL.* (Obs. 29.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

184. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL.* (Obs. 29.N.11)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

185. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la LCRPENL. (Obs. 29.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

186. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la LCRPENL. (Obs. 29.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

187. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL. (Obs. 29.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
30	OPM-R33-07/11-CP	Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Presidencia Municipal Sur, entre Camino Real y Patrimonio, y entre Yerbaniz a topar con el cerro, Colonias Antigua Estanzuela, Nueva Estanzuela e Ignacio Altamirano	\$ 7,312,406

Aspecto Normativo.-

188. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los



materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 30.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 30.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

190. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 30.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

191. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 30.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



192. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 30.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

193. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.6*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

194. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.7*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

195. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.8*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

196. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo



al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.9*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

197. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.10*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

198. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.11*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

199. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 30.N.12*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

200. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de



rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 30.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

201. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 30.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

202. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 30.E.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se



encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
31	OPM-R33-05/11-CP	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Tlaxcala, entre Castelar y Avenida Morones Prieto, Colonia Independencia	\$ 5,898,503

Aspecto Normativo.-

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 31.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

204. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 31.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



205. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (*Obs. 31.N.3*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

206. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs.31.N.4*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

207. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 31.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

208. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 31.N.6*)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

209. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL.* (Obs. 31.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

210. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL.* (Obs. 31.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

211. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL.* (Obs. 31.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

212. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL.* (Obs. 31.N.10)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

213. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 31.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

214. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 31.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

215. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 31.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

216. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 31.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
32	OPM-R33-06/11-CP	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Colima, entre Avenida Morones Prieto y calle Libertad, Colonia Independencia	\$ 2,125,634



Aspecto Normativo.-

217. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 32.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

218. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 32.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

219. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 32.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

220. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01.



Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 32.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

221. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 32.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

222. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs.32.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

223. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

224. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.8)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

225. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

226. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

227. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

228. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

229. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de



rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

230. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 32.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
33	OPM-R33-07/11-IR	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle 3 Garantías, de calle Artículo 3° a Tres Flores, Colonia Sierra Ventana	\$ 1,479,620

Aspecto Normativo.-

231. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 33.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

232. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación



Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 33.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

233. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 33.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

234. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 33.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

235. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 33.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

236. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el



Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

237. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 65, 79 y 89, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

238. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

239. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 67, 68, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

240. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.10)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

241. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

242. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

243. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

244. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 33.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
34	OPM-R33-08/11-IR	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Transversal Colón, de Mariano Jiménez a Avenida Alfonso Reyes, Colonia Sarabia	\$ 1,431,113

Aspecto Normativo.-

245. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*. (Obs. 34.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

246. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 34.N.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

247. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 34.N.3)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



248. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 34.N.4)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

249. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 34.N.5)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

250. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (obs. 34.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

251. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



252. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

253. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 66, párrafo primero 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

254. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

255. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

256. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación



establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

257. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

258. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 34.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

Para revisar las cuentas que registran ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$59,925,974, se seleccionaron \$30,441,976 que representan un 60%, revisando el aspecto normativo de las licencias, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*), de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos financieros según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante *LHM*), en las licencias urbanísticas que se mencionan a continuación, así como las que se relacionan en su conjunto con las mismas y que se describen en su caso en cada una de ellas:

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, en su carácter de extitular del ente público mediante oficio ASEN-DAOPDU-MU40-1595/2012, notificado en fecha 10 del presente año, otorgándose un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a



fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular del ente público para dichos efectos.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
1	PUEV 263/2009	Aprobación del proyecto urbanístico, ejecutivo y operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con régimen en condominio horizontal denominado Villa Isabel, ubicado en colindancia con Privada El Uro.	\$ 446,179

Aspecto Económico.-

259. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto urbanístico, ejecutivo y operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad, detectando que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se menciona en los considerandos II y III, que el presente caso se trata sobre la regularización de un fraccionamiento, observando que la entidad no se sujetó a lo preceptuado en la regularización y ordenamiento urbano, particularmente en lo señalado para la fracción VI, del artículo 52 Bis de la *LHM*, dejando de percibir ingresos por un total de \$296,325.33, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 1.E.1*)

<u>Artículo</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Superficie Vendible en m²</u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de cuota</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe según Ley 75%</u>
52 bis, fracción V, inciso b	Urbanístico	N/A	117.5	\$ 55.84	\$ 6,561.20	\$ 4,920.90
52 bis, fracción V, inciso c	Ejecutivo	39,770.82	0.172	\$ 55.84	\$ 381,978.05	\$ 286,483.53
52 bis, fracción V, inciso d	Ventas	N/A	117.5	\$ 55.84	\$ 6,561.20	\$ 4,920.90
					Total: \$	296,325.33

Respuesta

Del ente público:



Al respecto se acompaña copia del Instructivo emitido por esta Secretaría, con número de oficio 2645/SEDUE/2012 de fecha 17 de septiembre dirigido a los C.C. León Arnulfo Flores González y Copropietarios, con misma fecha de notificación, para que lleve a cabo el pago por el importe de \$296,325.33 (doscientos noventa y seis mil trescientos veinticinco pesos). Así mismo se acompaña copia certificada del recibo oficial del pago antes citado, bajo el folio No. 306000006104 y del oficio No. OF-DRI-1293/2012 suscrito por la Directora de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey. ANEXO I

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del recibo oficial de ingresos con número de folio 306000006104, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, en fecha 20 de septiembre de 2012, por un importe de \$296,325.33, mediante el cual se comprueba el ingreso del importe observado, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que aseguren realizar los cobros de las licencias otorgadas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
2	L-492/2010	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para locales comerciales con servicios agrupados y cines, ubicado en la calle Washington y Héroes del 47, Zona Centro.	\$ 212,025

Aspecto Económico.-

260. Se revisó el ingreso correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, observando una diferencia por la cantidad de \$5,052.59, entre lo cobrado por \$121,861.84 y lo establecido por \$126,914.43, según el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 3.E.1)



<u>Artículo</u>	<u>Superficie en m²</u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>	<u>Importe Cobrado</u>	<u>Diferencia</u>
52 bis, fracción III	5,745.49	0.38	\$ 58.13	\$ 126,914.43\$	121,861.84\$	5,052.59

Respuesta

Del ente público:

Por lo que respecta a esta observación para subsanar la misma, me permito acompañar copia certificada del acuerdo de prevención emitido por esta Secretaría notificado el día 19 de septiembre al solicitante para que acuda a cubrir el pago de la cantidad observada; copia certificada del recibo oficial de pago contenida en el recibo que contiene la cantidad por cubrir por el importe de \$5,052.59 pesos notificada en fecha 19 de septiembre del presente año, así como del recibo con folio de control número 3170000000941 efectuado ante la Tesorería Municipal en esa misma fecha, por la cantidad de \$5,052.59 (cinco mil cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.). ANEXO II

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del recibo oficial de ingresos con número de folio 3170000000941, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, en fecha 19 de septiembre de 2012, por un importe de \$5,052.59, mediante el cual se comprueba el ingreso del importe observado, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que aseguren realizar los cobros de las licencias otorgadas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
3	V-078/2011	Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad para un fraccionamiento de tipo comercial y de servicios, denominado Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, ubicado en la intersección de las Avenidas Paseo de los Leones y Puerta de Hierro.	\$ 100,437



Aspecto Normativo.-

261. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la LDUNL. (Obs. 5.N.1)

Respuesta

Del ente público:

Cabe destacar que relativo a este requerimiento, en la autorización del proyecto de Ventas del fraccionamiento en comento, el solicitante presentó copia de escrito dirigido a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, en donde solicita el procedimiento a seguir a fin de poder dar cumplimiento al Artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, con sello de recibido por dicha Dependencia en fecha 25-veinticinco de agosto del 2011-dos mil once. Además, dentro de la misma autorización se señala que el Lic. Rodrigo de León Segovia, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria y Promoción de Vivienda Delegación Nuevo León (CANADEVI), presentó copia de escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León con fecha del 25-veinticinco de agosto del 2011-dos mil once, en donde solicita el apoyo a esta Dependencia referente al procedimiento a seguir a fin de poder dar cumplimiento al Artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; ya que explica, dicha Cámara hasta donde tiene conocimiento, no existen convenios, fideicomisos, ni la reglamentación que se menciona en el artículo; por lo que no se tiene claridad de cual Autoridad debe expedir esta Constancia y cuáles son los requisitos para obtenerla; esto es con el fin de poder asesorar a sus afiliados y así poder cumplir con todos los ordenamientos marcados por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Por lo que se en el Acuerdo TERCERO de dicha autorización se requiere para que previo a la etapa de Terminación de Obras y Liberación de Garantías; deberá presentar el Convenio y las aportaciones que el solicitante ejerza a través de un fideicomiso, en relación a la participación de los desarrolladores inmobiliarios en conjunto con el gobierno estatal y municipal para el Equipamiento Educativo en los nuevos desarrollos urbanos.

Posteriormente, en fecha 21 de mayo de 2012, se notifica al desarrollador el oficio N°1186/SEDUE/2012, en donde se informa que de acuerdo a oficio N° 105/SDS-DJ/12, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 25-veinticinco de abril de 2012-dos mil doce y recibido en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 27-veintisiete de abril de 2012-dos mil doce y en el cual se indica lo siguiente: "Que el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de



Nuevo León establece que: "El equipamiento educativo en los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población se generará con la concurrencia del gobierno estatal, los municipios y la participación de los desarrolladores inmobiliarios de acuerdo a los convenios que al efecto se establezcan. Las aportaciones de los desarrolladores se ejercerán a través de un fideicomiso en el que tendrán su representación correspondiente. El Estado deberá establecer la reglamentación que regule los convenios referidos en el párrafo anterior. Señalando dentro del mismo oficio lo siguiente: Que respecto al contenido del artículo señalado, cabe informarle que el organismo público descentralizado del Estado denominado Comité de Construcción de Escuelas (COCE) sectorizado de la Secretaría de Educación, tiene como objeto entre otros de administrar los recursos para llevar a cabo los programas de equipamiento de los espacios educativos de todos los niveles en el Estado e implementar las estrategias y acciones para que mediante la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, sector privado y la sociedad se logre abatir el actual rezago de infraestructura educativa, según lo establece la ley que crea dicho Comité, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de abril de 1998. En virtud de lo anterior se recomienda acudir al Organismo Público Descentralizado Comité de Construcción de Escuelas, a fin de solicitar dicha información; Por lo que posteriormente, en fecha 05-cinco de junio del año en curso, el representante legal de Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. acude a este organismo solicitando se tenga a bien informarle si en esa instancia existe algún trámite a realizar y en su caso el procedimiento a seguir, a fin de que el fraccionamiento denominado "Desarrollo Comercial Puerta de Hierro" cumpla con la obligación que señala el artículo 143 de la citada Ley. En fecha 05-cinco de julio de 2012-dos mil doce, el Comité de Construcción de Escuelas, emite oficio COCE No. 1342/2012, en donde señala: "En atención a su oficio s/n, con asunto referente al Artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y derivado de la Autorización para urbanizar un predio que se llamará "Desarrollo Comercial Puerta de Hierro" en referencia a su solicitud en cuanto al procedimiento necesario para cumplir con la legislación vigente, le comento que no está dentro del ámbito de nuestra competencia el dar respuesta a su petición"

Que con independencia de que no se han especificado los métodos o mecanismos tendientes a realizar la aportación al equipamiento educativo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, esta Dependencia Municipal impuso dicha obligación dentro del acuerdo de Ventas correspondiente a dicho fraccionamiento. ANEXO IV

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjunta a su respuesta para este punto, consistente en las copias fotostáticas certificadas del oficio sin número, el cual dirige el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria y Promoción de Vivienda, al Secretario de Desarrollo Sustentable en fecha 25 de agosto de 2011, así como del oficio sin número, que dirige



el representante legal de la empresa denominada Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V., desarrolladora del fraccionamiento, al Director General del Comité de Construcción de Escuelas, en fecha 5 de junio de 2012 y del oficio de respuesta COCE No. 1342/2012, por parte del Director General del Comité de Construcción de Escuelas al representante legal de la empresa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, en razón de que no se adjunta la constancia expedida por el Estado, con la cual se acredite el cumplimiento de las aportaciones a que se refiere el artículo 143, de conformidad con el artículo observado.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
4	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	\$ 0

Nota: La observación es aplicable a los siguientes comodatos:

<u>Acta de Cabildo No.</u>	<u>Tipo de Licencia</u>
6	Comodato de un predio con superficie de 2,604.39 m ² , en la Colonia Residencial Lincoln.
10	Comodato de un predio con superficie de 11.49 m ² , en la Colonia Cumbres 5º Sector Sección D-2.

Aspecto Normativo.-

262. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado, para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, último párrafo de la LDUNL. (Obs. 14.N.1)

<u>Ubicación de Área Municipal</u>	<u>Área de Superficie de Comodato en m²</u>	<u>Fecha del Convenio de Comodato</u>	<u>Comodato a favor de:</u>	<u>Vigencia del Comodato</u>
Residencial Lincoln	2,604.39	07-mar-11	Gobierno del Estado de Nuevo León para uso de la Secretaría de Educación	4 años



<u>Ubicación de Área Municipal</u>	<u>Área de Superficie de Comodato en m²</u>	<u>Fecha del Convenio de Comodato</u>	<u>Comodato a favor de:</u>	<u>Vigencia del Comodato</u>
Cumbres 5º Sector Sección D-2	11.49	01-abr-11	Asociación Civil denominada Residencial Cumbres 5D, A.C.	4 años

Respuesta

Del ente público:

Del comodato otorgado en fecha 10 de marzo del año 2011, a favor del gobierno del estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, con una superficie de 2,604.39m² ubicado entre las calles de nueva Inglaterra y nueva York en la colonia Residencial Lincoln, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se otorgó en comodato por 4-cuatro años con fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que desde hace 20 años se encuentra ocupado por el Centro de desarrollo Infantil número 01-uno y necesitan la posesión legal del mismo para iniciar los trámites para un proyecto de ampliación en el mencionado plantel, así mismo le hago de su conocimiento que dicho comodato solamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en fecha 10 de marzo del año 2011, mediante acta número 6, y hasta la fecha no se ha formalizado el Contrato de Comodato.

Del comodato otorgado en fecha 05-cinco de abril del 2011, por 4-cuatro años a favor de la Asociación Civil denominada "Residencial Cumbres 5D, A.C., con una superficie de 11.49 m², ubicado en la calle Paseo de los Navegantes entre las calles Milán y Florencia en la Colonia Cumbres 5to. Sector Secc. D2, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una caseta de vigilancia, este inmueble es vía pública por lo que no es producto del 17% cedido por el fraccionador, establecida en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, el cual se anexa en el presente escrito, por lo tanto no es necesaria su aprobación en el H. Congreso del Estado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su aclaración la documentación que brinde sustento a los argumentos presentados por el ente público para este punto, por lo que no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).



En lo sucesivo, asegurar que al realizar procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de constituciones de derecho público o privado, se exploraron alternativas expresamente autorizadas por la ley para tal efecto, observando indistintamente las formalidades exigidas por la ley.

D) PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

263. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó los pagos correspondientes a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Ahora Secretaría de la Función Pública), correspondiente a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y del capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero, de las Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Respuesta

Se anexan comprobantes de depósitos efectuados a Gobierno del Estado de Nuevo León por la cantidad de \$17,202.16 y \$3,440.44

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que el municipio envía copia certificada de los comprobantes de depósitos efectuados al Gobierno del Estado de Nuevo León, cubriendo con ello la parte económica, no así la parte sancionatoria, por el incumplimiento en tiempo y forma de la normatividad específica.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

264. Pagos por concepto de planes, programas y proyectos de Prevención del Delito y Participación Ciudadana por un monto de \$5,750,886.00 que fueron cubiertos con recursos de SUBSEMUN 2011 y asignados a Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que no acreditaron ser expertos destacados a nivel nacional o internacional,



con un mínimo de cinco años de experiencia en seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia, y contar con currículum vitae y con documentación comprobatoria, en contravención a lo establecido en el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social y Participación Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2011

Respuesta

En acorde al desarrollo de la revisión; Con fecha del 17 de julio de 2012, y con No. de oficio S.C.D.N. 391/2012, se da inicio Expediente de investigación Número E.I. 14/2012 contra quien resulte responsable. En oficio No. S.C.D.N. 454/2012, se notifica al C.P. Sergio Marengo Sánchez Auditor General de la auditoría superior del Estado d N.L. se notifica la radicación del expediente de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 62/2012 derivado de la observación No. 7.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual solventa la observación, debido a que envía copia certificada de los oficios presentados por parte de la Contaloría Municipal de Monterrey, donde se da inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente contra quien resulte responsable, no obstante lo anterior, se recomienda dar seguimiento al procedimiento iniciado hasta su total desahogo y resolución.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

Se sugiere para el caso específico de SUBSEMUN, implementar un catálogo de proveedores especializado en Planes, Programas y Proyectos de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que cumplan con los requisitos de especialidad y acrediten contar con experiencia a nivel nacional o internacional con documentación comprobatoria, y contar con currículum vitae y con un mínimo de cinco años de experiencia en seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.

F) LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASEN-DAOPDU-MU40-1725/2012, notificado en fecha 14 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de



conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho de la entidad para dichos efectos.

Adicionalmente, dichas observaciones fueron comunicadas al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón en su carácter de extitular del ente público durante el ejercicio objeto de revisión, mediante oficio ASENL-DAOPDU-MU40-1735/2012, notificado en fecha 14 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

Derivado de la revisión efectuada por el laboratorio de esta Auditoría Superior en la municipalidad referida, se seleccionó la obra que se menciona a continuación, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de la misma, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPNL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS

Inversión en Obra Pública (Infraestructura Social)

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Importe</u>
1	OPM-R33-04/11-CP	Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Libertad entre las calles Jalisco y Chiapas, Colonia Independencia	\$ 15,295,252

Aspecto Normativo.-

265. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPNL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.1)

Acción emitida

b) *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*



266. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.N.2*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

267. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.N.3*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

268. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.N.4*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

269. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.N.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).



270. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.6)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

271. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17 de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.N.7)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

272. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.8)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

273. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 43, 60 y 89 de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

274. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo y 90, párrafos primero y segundo de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.10)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

275. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.11)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

276. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.12)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

277. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.13)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

278. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

279. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.N.15)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

280. Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de esta auditoría, realizó inspección física a la obra, para llevar a cabo la verificación de los límites de fricción permisibles, establecidos en las especificaciones de la capa de carpeta hidráulica conforme a la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio, empleando para ello el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo a la norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio 0.46, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad con relación al deslizamiento. (Obs. 1.T.1)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

281. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que la totalidad de las juntas de construcción y contracción de las losas del pavimento hidráulico no están selladas, lo cual provoca el humedecimiento local en las capas inferiores de la estructura del pavimento y la consecuente pérdida de soporte por deformaciones verticales de la terracería, lo anterior bajo la acción de las cargas del tráfico pesado (camiones de rutas urbanas), además, de la penetración de materiales extraños que restrinjan el libre movimiento de las losas de concreto. Es de señalarse que en el catálogo de conceptos contratado, se incluyó el concepto de sellado de juntas mediante la utilización de un producto denominado "IGAS-KHPT" de marca SIKA o equivalente, no encontrando ni localizando evidencia de su aplicación en el lugar. (Obs. 1.T.2)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

282. En revisión del expediente, se detectó que en las especificaciones de los conceptos Terracería escarificada y Base de caliza triturada, se especifica el grado de compactación para cada uno de ellos, encontrando que dichos grados no corresponden a las



especificaciones de la estructura seleccionada por el municipio, tomada del catálogo de secciones de pavimentos establecido en la *LCRPENL*, debido a que se consideraron grados de compactación inferiores a los requeridos en dicho catálogo, observando que una vez que se seleccionó la sección estructural, ésta debió reproducirse con todas sus especificaciones a nivel presupuesto y posteriormente llevarse a la ejecución, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 43 y 60, párrafos primero y segundo, con relación al artículo 5 de la *LCRPENL*, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 1.T.3*)

<u>Concepto</u>	<u>Grado de compactación</u>	<u>Grado de compactación</u>
Subrasante	100±2	95
Base hidráulica	100	95

Nota: La información contenida en la tabla se tomó de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (*Normas N.CMT.1.03/02 y N.CMT.4.02.002/11*).

Además, en las especificaciones del concepto Terracería escarificada, no se contemplaron las especificaciones de calidad que se establecen en el catálogo de secciones (según la estructura seleccionada), para una capa de subrasante, con relación a la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, siendo estas las siguientes:

<u>Especificaciones de calidad para la capa de subrasante N.CMT.1.03/02</u>	<u>Valor especificado LCRPNL, SCT</u>
Limite liquido: Porcentaje máximo	40
Índice plástico: Porcentaje máximo	12
Valor Soporte de California [CBR]: Porcentaje mínimo	20
Expansión: Porcentaje máximo	2

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

283. En revisión de gabinete, se detectó que en el catálogo de conceptos contratado se consideró para su ejecución, una capa de terracerías escarificada y estabilizada con cal al 5% en volumen, para que funcionara como capa de calidad subrasante, encontrando que dicho concepto no se ejecutó, siendo sustituido por el concepto extra número EX01 "A fine, humedecido y compactado de terracerías conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M., según prueba de laboratorio, dando niveles de subrasante", no localizando



ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente el cambio de conceptos, ya que el concepto ejecutado no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la *LCRPENL* para una capa de subrasante, de acuerdo a la sección estructural elegida del catálogo de secciones que menciona el artículo 20 del citado precepto. (*Obs. 1.T.4*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

284. Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de esta auditoría, realizó inspección física a la obra, llevando a cabo la revisión de la estructura de pavimento, ejecutando sondeos de observación para la verificación de los espesores de las capas de pavimento y toma de muestras en cada una de ellas, para la clasificación y evaluación de la calidad de las mismas, de acuerdo a las especificaciones de calidad de los materiales referidos en la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio, detectando que la capa de terracería no es homogénea, al encontrar cuatro distintos tipos de suelo, teniendo como característica principal que son arcillosos, en color café con tonos de claro a oscuros, de apariencia plástica; además, se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+680, el espesor promedio de la capa es de 30 cm; y a partir del cadenamiento 0+680 al 1+237 (entre las calles Baja California y Sonora) el espesor promedio de la capa es de 16 cm debiendo ser de 30 cm, de acuerdo a la sección estructural elegida del catálogo de secciones que menciona el artículo 20 de la *LCRPENL*, encontrando bajo la misma, el terreno natural con un tipo de suelo arcilloso, de color café oscuro, con características plásticas, lo cual hace evidente la falta de supervisión al encontrar diversos tipos de suelo y espesores no controlados. (*Obs. 1.T.5*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

285. Al elegir una sección estructural del catálogo de secciones de pavimentos establecido en la *LCRPENL*, se resuelve únicamente el diseño de los espesores de las capas que la forman y las especificaciones de calidad de sus materiales, más no se resuelve la solución para la atención de las juntas; sin embargo, se detectó que en la descripción del concepto de pavimento de concreto hidráulico, se menciona el sellado de junta longitudinal y juntas transversales (a cada 2.5 m), con un producto denominado "IGAS-KHPT" de marca SIKA o equivalente", sin mencionar la inclusión de pasajuntas metálicas, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el diseño que determinó la modulación de las losas y el tipo de junta que asegure la transferencia de carga deseada, así como el permitir la colocación del material de sello que impida la infiltración de agua y la penetración de materiales extraños que restrinjan el libre movimiento de las losas. (*Obs. 1.T.6*)



Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

286. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los siguientes deterioros sobre la carpeta de concreto hidráulico dentro del área correspondiente al arroyo vial de la calle Libertad, entre las calles Jalisco y Chiapas, de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 1.T.7)

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad (m)</u>
Todos los cadenamientos avanzan en la dirección Poniente-Oriente [de la calle Jalisco a la calle chiapas]:	
Agrietamientos transversales:	
<u>Agrietamientos que se encuentran sin reparar.</u>	
En el cadenamiento 0+140	4.00
En el cadenamiento 0+523	6.20
En el cadenamiento 0+663	1.10
En el cadenamiento 0+871	3.80
Entre los cadenamientos 0+912 y 0+939	30.40
Entre los cadenamientos 1+023 y 1+037	20.60
Entre los cadenamientos 1+065 y 1+137	109.90
Entre los cadenamientos 1+213 y 1+246	13.40
Subtotal:	189.40
<u>Agrietamientos sellados con material epóxico.</u>	
Entre los cadenamientos 0+040 y 0+229	31.60
Entre los cadenamientos 0+340 y 0+540	24.60
En el cadenamiento 0+727	4.00
En el cadenamiento 1+021	4.00
Subtotal:	64.20
<u>Agrietamientos cuya reparación con material epóxico, se encuentra deteriorada.</u>	
Entre los cadenamientos 0+204 y 0+390	23.00
Entre los cadenamientos 0+501 y 0+569	39.90
Entre los cadenamientos 0+782 y 0+889	24.70
Subtotal:	87.60
Total:	341.20
Agrietamiento longitudinal:	
<u>Agrietamiento que se encuentra sin reparar.</u>	



<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u> <u>(m)</u>
En el cadenamiento 0+000	20.00
Entre los cadenamientos 0+939 y 1+060	29.20
Total:	49.20
Agrietamiento de borde:	
<u>Agrietamiento que se encuentra sin reparar.</u>	
En el cadenamiento 1+060	1.14
Total:	1.14
Acabado Texturizado Deficiente:	
<u>Se observa un acabado de estriado con anchos y profundidades muy variables.</u>	
Del cadenamiento 0+677 al 0+768	91.00
Total:	91.00
Despostillamiento en junta:	
<u>Despostillamiento sin reparar.</u>	
En el cadenamiento 0+768	1.20
En el cadenamiento 1+357	8.10
Subtotal:	9.30
<u>Despostillamiento sellado con material epóxico.</u>	
Entre los cadenamientos 0+069 y 0+365	22.20
Subtotal:	22.20
<u>Despostillamientos cuya reparación con material epóxico, se encuentra deteriorada</u>	
En el cadenamiento 0+463	8.00
En el cadenamiento 0+677	4.30
En el cadenamiento 0+858	6.70
Subtotal:	19.00
Total:	50.50
Agrietamientos en esquina:	
<u>Agrietamientos que se encuentran sin reparar.</u>	
En el cadenamiento 0+265	1.00
En el cadenamiento 0+365	1.00
En el cadenamiento 0+375	2.75
En el cadenamiento 0+463	1.20
En el cadenamiento 1+246	0.45
En el cadenamiento 1+263	3.80
Subtotal	10.20



<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u> <u>(m)</u>
<u>Agrietamientos sellado con material epóxico.</u>	
En el cadenamiento 0+000	3.10
En el cadenamiento 0+069	2.30
En el cadenamiento 0+170	2.00
En el cadenamiento 0+172	2.00
En el cadenamiento 0+202	3.80
Subtotal	13.20
Total:	23.40

Agrietamiento transversal y juntas sin sellar:



Desnivel de juntas y juntas sin sellar:





Cortes reparados en pavimento:



Acabado texturizado deficiente:



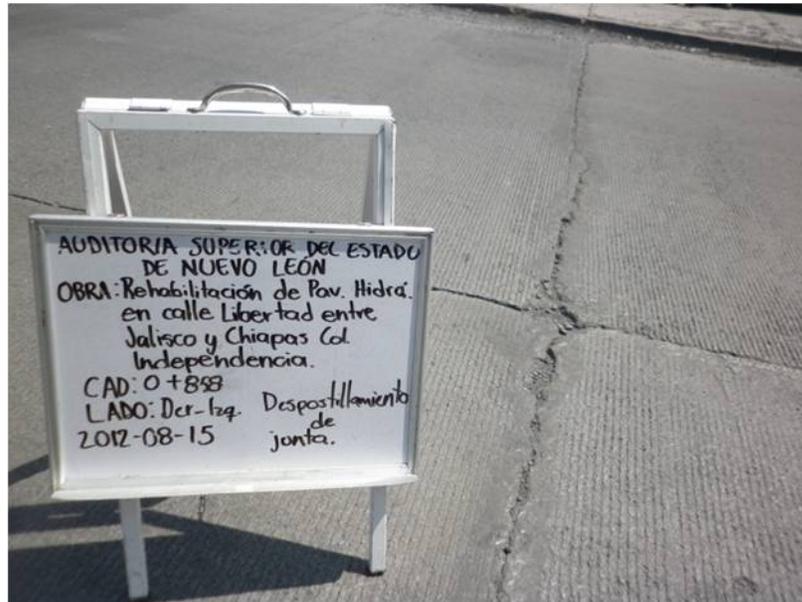


Agrietamiento de borde:



Despostillamiento de junta y juntas sin sellar:





Agrietamiento en esquina y juntas sin sellar:



Agrietamiento longitudinal y transversal:





Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

TIPO DE AUDITORÍA	Acciones o Recomendaciones								Total
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	
A) GESTIÓN FINANCIERA							6		6
B) OBRA PÚBLICA	3	249	1			2	2		257
C) DESARROLLO URBANO		2					3		5
D) PROFIS		1					1		2
F) LABORATORIO		22							22
Total	3	274	1			2	12		292

Leyenda:

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que subsisten de las observaciones preliminares, por no haber sido solventadas o desvirtuadas, y que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público, las irregularidades que subsisten de las observaciones preliminares, que constituyen incumplimientos de los servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar



la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC)

Acción mediante la cual se promueve la intervención de los órganos de Control Interno competentes de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación o reasignación), o bien, la intervención de los órganos de Control competente de los entes públicos (ajenos a la revisión en la que se detectaron las irregularidades), a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación con los hechos que se le informan, y que a juicio de esta Auditoría, podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos, y en su caso inicien los procedimientos administrativos a que haya lugar. Adicionalmente, y en aquellos casos en que la Auditoría Superior del Estado, pueda asumir competencia, formulará la acción indicada en el inciso a), sobre aquellas irregularidades en las que se presuman hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a las haciendas de los entes públicos (respecto de recursos de naturaleza federal que ingresan a las haciendas de los entes).

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Acción mediante la cual se informa a la autoridad tributaria sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales, a efecto de que lleven a cabo las acciones de su competencia.

e) Interposición de Denuncias Penales (IDP)

Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida Ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG)

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

h) Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



V. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores.

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS			
EJERCICIO	TIPO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES		
	Recomendaciones	Promoción de Responsabilidades Administrativas	Pliegos de Observaciones
2008	Concluido	Concluido	En trámite
2009	Concluido	Concluido	No emitido
2010	Concluido	Concluido	No emitido

DETALLE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACCIONES PROMOVIDAS (Observaciones por tipo de Acción)

RECOMENDACIONES			
EJERCICIO 2010			
En relación a la gestión o control interno			
Observaciones que derivan en recomendación	Recomendaciones Aceptadas	Recomendaciones Rechazadas	Otras (medidas alternas o inaplicables)
13	13	0	0
Al desempeño			
Observaciones que derivan en recomendación	Aceptadas	Rechazadas	Otras (medidas alternas o inaplicables)
N/A	N/A	N/A	N/A

ACCIONES	
EJERCICIO 2010	
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
Observaciones que derivan en promoción de responsabilidad	Estado Ente Público
25	En trámite

Nomenclatura: N/A - No aplica.

---- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO ----



VI. Trámite y resultados obtenidos, derivado de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Referencia.

Expediente 6923/LXXII de fecha 18 de mayo de 2011, Acuerdo del Pleno de fecha junio de 2011, Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal y comunicado a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 8 de agosto de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio C.V. 308/2011.

Sentido del Acuerdo

Se solicita copia del presente dictamen y del expediente de origen, a esta Auditoría Superior del Estado, para que en su labor ordinaria de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2010 del Ayuntamiento de Monterrey, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho, respecto a diversa solicitud presentada en fecha 17 de mayo de 2011, ante el H. Congreso del Estado, consistente en:

- La presunta adjudicación de obras a diversas constructoras sin licitación de por medio, por parte del Ayuntamiento de Monterrey, para reconstruir la calle Reforma, por un monto aproximado de \$12,000,000.00, mismas que según se expresa en la solicitud antes referida, fueron ejecutadas de manera directa sin contar con la autorización del Cabildo.

Objeto de la Revisión.

Para dar cumplimiento a lo solicitado se programó la revisión considerando el objeto que se menciona a continuación:

Revisar el procedimiento de adjudicación y contratación llevado a cabo por la Administración de Monterrey para los contratos relacionados a las obras de reconstrucción de la calle Reforma, cuya nomenclatura a saber son: OPM-RP-05/11-AD, OPM-RP-06/11-AD y OPM-RP-07/11-AD



Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.

- a) Durante los trabajos de fiscalización el municipio proporcionó la siguiente información: Acta de cabildo número 15, oficio de suficiencia presupuestal PIM/11135007-B, así como contratos, bitácoras y solicitudes de cotización de las obras OPM-RP-05/11-AD “Rehabilitación de calle Reforma entre Juan N. Méndez y Benito Juárez, Recarpeteo de calles Colegio Civil y Juan N. Méndez entre Colón y Madero y calle Reforma entre Pino Suárez y Cuauhtémoc, Colonia Centro”, OPM-RP-06/11-AD “Rehabilitación de calle Reforma entre Cuauhtémoc y Juan N. Méndez y calle Jiménez entre Colón y Madero, Colonia Centro” y OPM-RP-07/11-AD “Distribución de alumbrado área Reforma: Reforma, Jiménez, Juan Méndez y Colegio Civil, Colonia Centro”. De lo anterior se advierte que mediante Acta 15 de Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, el R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, autorizó a la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente mediante la excepción al proceso de licitación de las obras públicas y servicios requeridos para realizar los “Trabajos de Rehabilitación de la Infraestructura Urbana en el Centro de esta Ciudad, desde la Avenida José María Pino Suárez hasta la Avenida Benito Juárez incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez, Colegio Civil, entre Calzada Francisco I. Madero y la Avenida Colón, esto a fin que en el menor tiempo posible se restablezca la circulación vehicular en dichas calles, por lo que dicha Secretaría en la misma fecha en que se autoriza, adjudicó de manera directa los contratos OPM-RP-05/11-AD, OPM-RP-06/11-AD y OPM-RP-07/11-AD.
- b) Adicionalmente, es de mencionar que con relación al monto invertido en las obras en cuestión, se advierte que fue de \$7,443,324.17, teniendo como techo financiero \$7,665,788.70 y que la adjudicación directa de las obras aludidas, obedece al caso de excepción a la licitación pública establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 93, fracción II.

Resultados de las pruebas de auditorías realizadas.

Los resultados de la revisión de los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras en comento, se reflejan en el Apartado IV, inciso B), puntos del 7 al 34 y 43, del presente informe.



Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



C. P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ

